

RV: CONTESTACIÓN DE DEMANDA RADICADO 11001-33-35-016-2023-00262-00

Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/10/2023 8:30 AM

Para: Juzgado 16 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: De: Abogados Barrios Sánchez <contacto@abogadosbarriosanchez.com>

 5 archivos adjuntos (5 MB)

OPOSICIÓN MEDIDAS CAUTELARES.pdf; ANEXOS CONTESTACION DDA.pdf; poder.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA RAD 11001333501620230026200.pdf; EVIDENCIA ENVIO DEMANDANTES.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

NOTA IMPORTANTE: SEÑOR USUARIO Informamos que actualmente estamos en proceso de implementación del sistema SAMAI en los siguientes despachos 05, 07, 18, 20, 39, 47, 52, 53, 54, 57, 66 y 67, el canal de recepción de correspondencia **CONTINÚA** siendo **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para un trámite eficiente de sus mensajes agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

- Remitir sus mensajes **individualizados** por proceso. En caso de recibir un mensaje **dirigido a varios procesos se devolverá solicitando su colaboración** para individualizarlos, ya que SAMAI gestiona los mensajes de manera individual.
- Identificar en el **asunto** del mensaje **número de proceso (23 Dígitos)**.
- Partes del Proceso.
- **Juzgado Administrativo** al cual dirige su mensaje.
- Documentos **adjuntos** máximo 18 megas.
- Documentos remitidos **mediante link** máximo 400 megas teniendo en cuenta las restricciones de SAMAI.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN**

CAMS

De: Abogados Barrios Sánchez <contacto@abogadosbarriosanchez.com>

Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 15:39

Para: Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA RADICADO 11001-33-35-016-2023-00262-00

Señores

**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

E. S. D.**PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)****DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES****DEMANDADO: BLADIMIRO CELEDÓN GONZÁLEZ****RADICADO:11001-33-35-016-2023-00262-00****ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

DAVID GONZALO BARRIOS DURÁN, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía, No. 1.098.715.660 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 268.396 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado del demandado **BLADIMIRO CELEDÓN GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.531.207, me permito remitir a su Despacho lo siguiente:

- Escrito de contestación de demanda
- Escrito de oposición en contra de la medida cautelar solicitada
- Poderes para actuar
- Acreditación de envío de la contestación a la parte demandante.
- Anexos

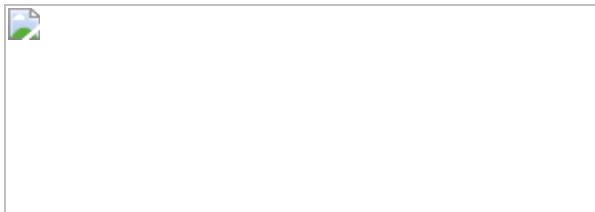
Atentamente:

**DAVID GONZALO BARRIOS DURAN**

C.C. 1.098.715.660 de Bucaramanga

T.P. 268.396 del C.S.J.

--

abogadosbarriosanchez.com

20/10/23, 15:57

Correo: Juzgado 16 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Teléf.: (57)6076829524 - Correo: contacto@abogadosbarriosanchez.com
Bucaramanga - Colombia

Señores

**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

E. S. D.

**PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(LESIVIDAD)
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
DEMANDADO: BLADIMIRO CELEDÓN GONZÁLEZ
RADICADO: 11001-33-35-016-2023-00262-00**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DAVID GONZALO BARRIOS DURÁN, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía, No. 1.098.715.660 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 268.396 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado del demandado **BLADIMIRO CELEDÓN GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.531.207, me permito presentar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO, de acuerdo con el contenido de la Resolución No. GNR 203542 del 12 de agosto de 2013.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: ES CIERTO.

QUINTO: ES CIERTO, pues del contenido del auto en mención se tiene que, mi poderdante fue requerido, así mismo, que existió un pronunciamiento a través del apoderado judicial que lo representó en su momento, relacionado o con el contenido del referido auto y que obra dentro de los anexos allegados junto con el escrito de demanda.

SEXTO: NO ME CONSTA, Por tratarse de actuaciones ajenas a las desplegadas por mi poderdante, sin embargo, las consecuencias no deben ser atribuidas a este, adicionalmente, se observa que, dentro de los anexos allegados con el escrito de demanda, obra respuesta emitida por parte del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL.

SÉPTIMO: ES CIERTO.

OCTAVO: NO ME CONSTA, toda vez que, no existe claridad respecto de la operación efectuada por parte de la entidad demandante, así como tampoco de la argumentación que acredita la reducción en el número de semanas inicialmente reconocido por COLPENSIONES pues la misma es deficiente.

Ahora bien, para el reconocimiento del derecho en cabeza de mi poderdante, a través de la Resolución No. GNR 203542 del 12 de agosto de 2013, él logró acreditar un total de 8.112 días laborados correspondientes a 1.158 semanas y por tanto el argumento hoy presentado no es de recibo, pues mi poderdante acredito los requisitos normativos exigidos, y que fueron estudiados y avalados por la misma entidad.

NOVENO: NO ME CONSTA. Sin embargo, como se refirió anteriormente, los escasos argumentos relatados por parte de la entidad no logran acreditar que mi poderdante no haya cumplido con los requisitos exigidos, máxime cuando COLPENSIONES reconoció que el acredito las exigencias para que el derecho a la pensión le fuera reconocido y emitió el acto administrativo que así lo prueba.

DÉCIMO: NO ME CONSTA, pues del análisis de la certificación CETIL No. 202303860402193000910002 se observa que los periodos referidos fueron reducidos drásticamente a pesar de existir certificación emitida por parte del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR que efectivamente prueban que mi poderdante laboró durante esos periodos.

Ahora bien, no se explica por qué dentro del hecho se hace referencia al periodo correspondiente al 23- 07- 1992 y el 07-02-1995 si el mismo fue laborado el señor CELEDÓN GONZALEZ tiempo completo, tal y como se evidencia de la certificación emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR.

DÉCIMO PRIMERO: ES CIERTO.

DÉCIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO, toda vez que lo argumentado en relación con el número de semanas de cotización no guarda relación con la realidad, pues mi poderdante acredito los requisitos exigidos para ser beneficiario del régimen de transición de acuerdo con lo establecido en la Ley 33 de 1985. Tal y como fue reconocido en el acto administrativo emitido por parte de la autoridad competente en dicha materia, quienes ostentaban la obligación de revisar los requisitos exigidos y evidenciaron que mi poderdante daba cumplimiento a los mismos.

DÉCIMO TERCERO: NO ES CIERTO, pues mi poderdante logro acreditar los requisitos exigidos tanto para ser beneficiario del régimen de transición, como para obtener la pensión, revisión que estuvo a cargo de COLPENSIONES, así pues, la entidad demandante declaro que mi poderdante acreditó un total de 1.158 semanas.

Sin embargo, no hubo claridad en relación con la reducción del periodo registrado en el CETIL.

DÉCIMO CUARTO: ES CIERTO Mi poderdante no otorgó su consentimiento para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO: NO ES UN HECHO, toda vez que no refiere circunstancias de tiempo o modo que sean relevantes dentro del presente proceso.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Teniendo en cuenta las situaciones fácticas y jurídicas descritas me permito manifestar frente a cada pretensión lo siguiente:

PRIMERA: ME OPONGO Toda vez que mi poderdante, dio cumplimiento a los requisitos exigidos normativamente, para el reconocimiento de la pensión de vejez, y la argumentación presentada por parte de la parte demandada en relación con la reducción en el tiempo prestacional es totalmente insuficiente, pues no se tuvo en cuenta que la entidad en la que laboró certifico tal situación.

Así las cosas, no logra evidenciarse la ilegalidad de este, y por tanto dicha solicitud no está llamada a prosperar, y mucho menos a generar 10 años después consecuencia alguna a mi poderdante, quien todo el tiempo ha actuado bajo el principio de buena fe, y dando cumplimiento a los requisitos exigidos por parte de la entidad demandada, encargada en todo caso de la revisión y aprobación de la documentación que fue allegada por mi poderdante dentro de los tiempos establecidos.

SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA: ME OPONGO En atención a que las pretensiones, efectuadas por la parte demandante son inviables, pues las prestaciones pagadas a particulares de buena fe no son susceptibles de ser recuperadas de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Dicho esto, las actuaciones desplegadas por mi poderdante desde el momento en que solicitó el reconocimiento de su pensión y con posterioridad, una vez radicadas las solicitudes de reliquidación ante la entidad, se han enmarcado en el principio de buena fe y en la presunción de legalidad del acto administrativo emitido en el año 2013.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1) LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS APLICABLES PARA LA PENSIÓN DE VEJEZ.

La parte demandada solicita a través del presente proceso que se declare la nulidad del acto administrativo a través del cual le fue reconocida la pensión a mi poderdante, sin embargo, la argumentación empleada para tal efecto es insuficiente, en primer lugar, porque los hechos que fundamentan la demanda no son claros, pues se limitan a referir que a hoy el señor BLADIMIRO CELEDÓN no era beneficiario del régimen de transición por contar con menos de 750 para julio de 2005. Sin que se explique el trámite efectuado para llegar a dicha conclusión, pues los hechos indicados son confusos, en relación con los cálculos efectuados en los periodos relacionados así:

08-02-1982 30-07-1983 LABORAL
16-08-1983 30-12-1984 LABORAL
23-07-1992 31-12-2013 LABORAL

Ante dicha situación, causa un poco de curiosidad que la parte demandante refiera diez años después que mi poderdante no cumplía con los requisitos, con los que la misma entidad acreditó que contaba para el año 2013 cuando le fue reconocido el derecho. Pues fue ante COLPENSIONES que mi poderdante allegó la documentación requerida y adelantó todos y cada uno de los trámites propios de la solicitud para acceder a su pensión.

Así las cosas, COLPENSIONES refiere que revisada la documentación evidencio que mi poderdante no contaba con las semanas requeridas, para lo cual alude al certificado CETIL 202303860402193000910002 con fecha marzo 14 de 2023 en donde argumenta se ve reflejado el ajuste efectuado en el tiempo prestacional de mi poderdante. Revisado el referido documento, se tiene que el tiempo prestacional es mucho menor al realmente laborado por mi poderdante y efectivamente cotizado:

08-02-1982 al 19-11-1982
16-08-1983 al 16-02-1984

Desconociendo en todo caso que, mi poderdante posee las certificaciones emitidas por parte del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR en las que se evidencia que el periodo de 1982, 1983 y 1984 fueron efectivamente laborados por mi poderdante, sin embargo, no es claro el argumento utilizado específicamente con la forma de cuantificar las horas semanales laboradas por mi poderdante.

1982

SEMESTRE I (8 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO)

FEBRERO

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (28 mensuales) \$ 8.400

MARZO

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (39 mensuales)\$11.700

ABRIL

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (39 mensuales)\$11.700

MAYO

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (39 mensuales)\$11.700

JUNIO

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (39 mensuales)\$11.700

JULIO

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (39 mensuales)\$11.700

SEMESTRE I (1 DE AGOSTO AL 3 DE DICIEMBRE)

AGOSTO

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (39 mensuales) \$11.700

SEPTIEMBRE

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (42 mensuales) \$12.600

OCTUBRE

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (36 mensuales) \$10.800

NOVIEMBRE

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (35 mensuales) \$10.500

DICIEMBRE

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (10 mensuales) \$3.000
NAVIDAD \$ 9.000

Ante esta situación es claro que los argumentos planteados por la parte demandante son insuficientes para pretender la nulidad del acto administrativo, es claro que el derecho reconocido a mi poderdante en el año 2013, se efectuó por el cumplimiento irrestricto de los requisitos exigidos, tal y como fue referido en su momento, donde se estableció que contaba con 8.112 DÍAS 1158 SEMANAS, por tanto solicito se declare probada la excepción relacionada con la legalidad del acto administrativo, y el cumplimiento de los requisitos que fueron exigidos en su momento a mi poderdante quien actuando bajo el principio de buena fe y quien en ningún momento adelantó acción ilegal alguna relacionada con el reconocimiento del derecho a su cargo por tanto declarar la referida nulidad solo deviene en un perjuicio a mi poderdante y una vulneración flagrante a sus derechos fundamentales, al mínimo vital, seguridad social y vida en condiciones dignas.

II) EL PRINCIPIO DE BUENA FÉ E INEXISTENCIA DE MEDIOS ILEGALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL DOCE DE AGOSTO DEL 2013

La buena fe en nuestro ordenamiento jurídico comporta un principio general del derecho que gobierna el relacionamiento entre la administración pública y los ciudadanos, este principio posee una aplicación de carácter transversal y parte del artículo 83 de nuestra Constitución Política. En virtud del vasto desarrollo del que ha sido objeto este principio, se ha entendido de forma genérica, que la buena fe equivale a obrar con lealtad, rectitud y honestidad, postulado que, se reitera, es obligatorio y plenamente aplicable en todo tipo de actuaciones.

Ahora bien, el contenido del principio buena fe, en asuntos relacionados con el Derecho Subjetivo de Pensión y la consolidación de situaciones jurídicas a favor de los



ciudadanos, se refleja en el deber del administrado de presentar de forma honesta toda la documentación e información requerida por la administración. En este punto vale la pena traer a colación lo establecido al respecto, en sentencia C-131 del 2004:

“En tal sentido, el mencionado principio es entendido, en términos amplios, como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante éstas, la cual se presume, y constituye un soporte esencial del sistema jurídico; de igual manera, cada una de las normas que componen el ordenamiento jurídico debe ser interpretada a luz del principio de la buena fe, de tal suerte que las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes legales, siempre deben ser entendidas en el sentido más congruente con el comportamiento leal, fiel y honesto que se deben los sujetos intervinientes en la misma. En pocas palabras, la buena fe incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos. De igual manera, la buena fe orienta el ejercicio de las facultades discrecionales de la administración pública y ayuda a colmar las lagunas del sistema jurídico”

Este criterio jurisprudencial es reiterado en sentencia posterior proferida por el mismo tribunal constitucional, que en sentencia T-508/2013

“Así, la buena fe es un valor que se fundamenta en imperativos sociales como la verdad, la honestidad y la credibilidad, que soportan la palabra empeñada y que se presumen en todas las actuaciones de las personas, constituyéndose en pilar esencial del sistema jurídico.

Lo anterior implica que el ciudadano común espera que una declaración de voluntad, surta los efectos que normalmente produciría para un caso análogo al suyo.

Por lo tanto, la buena fe es principio orientador de nuestro sistema jurídico, que cumple la función de garantizar la relación del ciudadano con sus pares y con la administración.

Respecto de esta última, la buena fe es una máxima de optimización que debe orientar los procedimientos al interior de las entidades, con el objeto de construir



relaciones basadas en la confianza, que permitan la materialización de las expectativas del ciudadano, más aún si estas surgen bajo un marco de legalidad.”

En ese contexto, el principio de buena fe implica necesariamente el deber del ciudadano que acude a la autoridad administradora de pensiones pretendiendo el reconocimiento de una prestación concreta, de presentar información y documentación veraz, cuyo contenido refleje de forma espontánea la realidad fáctica que acredite el cumplimiento de los requisitos de tiempo de cotización y edad, previstos en nuestra normatividad.

De esta forma y descendiendo al caso en concreto, se destaca que el comportamiento desplegado por mi representado en el marco del trámite de reconocimiento de pensión de vejez se ha apegado estrictamente a los mandatos del principio de buena fe, en la medida en que toda la documentación presentada ha sido honesta y espontánea, documentación de la cual vale la pena destacar las siguientes piezas documentales, presentadas en aras de probar el tiempo de servicio prestado por mi representado:

- Certificaciones de salarios mes a mes
- Certificación cuenta corriente Bancolombia
- Certificación de información laboral
- Certificaciones laborales

Todos estos documentos además de contener una relación específica y precisa de los periodos de tiempo materialmente laborados por mi representado dan fe de que en todo momento el señor BLADIMIRO CELEDON ha actuado con pleno convencimiento de reunir los requisitos de ley y demás condiciones necesarias para adquirir la calidad de pensionado.

De esta forma, la buena fe con la que ha actuado mi representado se traducen en una garantía de estabilidad respecto de la situación administrativa creada con la expedición de la resolución del doce (12) de agosto del 2013, garantía que es detallada en la sentencia T-472 de 1992:

“El mandato de lealtad en este preciso ámbito supone que, en las actuaciones que adelanten la administración y el administrado, debe primar la buena fe en el perfeccionamiento desarrollo y extinción de las relaciones jurídicas. Esta regla constitucional aplica tanto a los contratos que se celebren con la administración, como a las actuaciones que ésta despliegue unilateralmente por mandato legal y que generen situaciones subjetivas y concretas para las personas debiendo mantenerse durante todo el tiempo en que se surte la relación”



En punto de la teoría de los actos propios, el imperativo de buena fe se traduce en la obligación de mantener en el futuro la conducta inicialmente desplegada, supuesto del cual dependen –entre otras cosas- la credibilidad en las actuaciones del Estado, el efecto vinculante de sus decisiones para los particulares y la seriedad del procedimiento administrativo. La revocatoria es el acto propio por parte de la Administración, que suspenda o modifique desfavorablemente situaciones jurídicas subjetivas configuradas, desplegada de manera irregular y contradictoria de la voluntad inicialmente manifestada, contraviene los principios de lealtad y buena fe.”

La fehaciente acreditación de la buena fe que ha existido en mi representado implica también la inexistencia de la causal de revocatoria descrita en el inciso tercero del artículo 97 del C.C.A. y por lo tanto, el presupuesto base de la presente acción de lesividad. Aunado a lo anterior, y recabando en dicha causal, se especifica que la alegación de esta implica una carga probatoria estricta en cabeza de la parte actora, descrita en sentencia proferida por la Sala Plena del Consejo de Estado el 16 de julio del 2022, radicado 23001-23-31-000-1997 M.P. ANA MARGARITA OLAYA FORERO, en donde se especificó que:

se requiere que se den unas condiciones especialísimas para que la administración enmiende la situación aberrante y antijurídica que se presenta en su acto ilícito. Y en esta intelección de la norma es necesario hacer énfasis en el hecho de que la ocurrencia de medios ilegales debe ser debidamente probada. Es decir, se requiere que la actuación fraudulenta aparezca ostensiblemente, pues la revocación por ese motivo no puede ser fruto de una sospecha de la administración. Debe darse una evidencia de que el acto ilícito ha ocurrido por medios ostensiblemente fraudulentos y debidamente demostrados tal situación.

(...) Se requiere pues para revocar el acto administrativo de carácter particular, sin autorización escrita del administrado, como ya lo ha señalado la Sección Tercera de esta Corporación “que se trate de una abrupta abierta e incontrovertible actuación ilícita o fraudulenta, debidamente probada....”¹. Entendida tal actuación ilícita, como se dijo en párrafos antecedentes, como un vicio en la formación de la voluntad de la administración, que bien puede ocurrir por error, fuerza o dolo”

En ese contexto, y teniendo en cuenta la rigurosidad probatoria que se desprende de la causal en mención, se destaca que dentro del escrito de demanda tan solo se expresa lo siguiente acerca de la misma:

“En el presente asunto nos encontramos ante la situación planteada en el inciso tercero del artículo 97 citado, por lo que no es procedente agotar como requisito de procedibilidad la conciliación extrajudicial. “

Alegación genérica que no es soportada de ninguna forma, ni acreditada a través de ningún medio probatorio, implicando de esta forma que se le deban imponer las consecuencias negativas del incumplimiento de esta carga probatoria, que se resumen en últimas en deber de desestimar las pretensiones formuladas dentro del escrito de demanda, manteniendo incólume el acto administrativo demandado.

Finalmente, el principio de buena fe también conlleva al rotundo rechazo de lo solicitado por la parte actora en el numeral segundo del acápite de pretensiones, consistente en que:

“Se ORDENE al señor BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ identificado con C.C. No. 12,531,207 a REINTEGRAR el valor económico que resulte de las sumas recibidas por concepto del reconocimiento y pago de una pensión de vejez, hasta que se conceda la nulidad de la resolución número GNR 203542 del 12 de agosto del 2013.”

Toda vez que, el literal c) del numeral 1 del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, dispone la inviabilidad de recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe, norma que también ha sido desarrollada a través de pronunciamientos jurisprudenciales, al respecto, en rad 70001-23-33-000-2017-00266-01, el Consejo de Estado especificó que:

“Como corolario de lo expuesto, se precisa entonces que si bien el Estado tiene la facultad de solicitar la nulidad de los actos administrativos que reconozcan prestaciones periódicas, el legislador impone un límite, consistente en que no puede recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe. Por consiguiente, es competencia de la administración, probar que el beneficiario de la pensión actuó de mala fe, al solicitar el reconocimiento pensional.”

Posteriormente, la misma corporación en sentencia del veintitrés (23) de marzo del 2017, acerca de la misma disposición expuso lo siguiente:

“De acuerdo con lo anterior, la norma en comento establece una garantía para los principios de buena fe y confianza legítima de los particulares, pues la devolución de las sumas pagadas por prestaciones periódicas se condiciona a verificar que hayan mediado conductas reprochables encaminadas a defraudar a la administración en orden a obtener tales reconocimientos, de modo que, si ello no se logra demostrar, no habrá lugar a ordenar reintegro alguno. El concepto de buena fe hace referencia al comportamiento leal y honesto que deben asumir los particulares y autoridades para mantener un orden justo y permitir el goce efectivo de los derechos y oportunidades de los asociados. Además, como se expresó previamente, por mandato Constitucional, se presume la buena fe de los particulares en sus relaciones con las autoridades del Estado, siendo deber de quien alegue la mala fe demostrar los hechos sobre los cuales se fundamenta”.

En ese panorama jurisprudencial, es evidente que la buena fe que ha caracterizado a mi representado se encuentra suficientemente probada, manteniéndose en su integridad la presunción de buena fe que ampara a este ciudadano y que torna en improcedente la mencionada pretensión, por existir una prohibición normativa clara al respecto.

III) EL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y LA IRREVOCABILIDAD DE LOS ACTOS PROPIOS.

Teniendo en cuenta el carácter omnicomprensivo del principio de la buena fe, a partir de los mandatos específicos de este principio general del derecho, se han desarrollado a su vez, otros principios aplicables al relacionamiento entre la administración y los particulares, entre los que se destaca la confianza legítima como principio que se proyecta de la buena fe y se fundamenta también en los principios de seguridad jurídica y respeto de los actos propios.

Al respecto la sentencia T-588 del 2014, acerca del principio de confianza legítima, expuso lo siguiente:

“(...) un corolario de la buena fe que consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un periodo de transición para



que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica. No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la Administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas.

De igual manera, como cualquier otro principio, la confianza legítima debe ser ponderada, en el caso concreto, con los otros, en especial, con la salvaguarda del interés general y el principio democrático”

En ese contexto se destaca que, en el presente litigio, se creó una situación jurídica particular a favor de mi representado, consistente en el reconocimiento de la calidad de pensionado del señor BLADIMIRO CELEDON a través de la resolución del 12 de agosto de 2013, de la que se derivan una serie de prestaciones concretas que se traducen en el pago de una mesada pensional.

Precisamente el reconocimiento de esta situación jurídica concreta a favor de mi representado, se concretó con la expedición del acto administrativo del 12 de agosto del 2013, momento a partir del cual se generó a cargo de la entidad actora una obligación concreta de respetar la prestación reconocida a favor del señor CELEDÓN GONZÁLEZ BLADIMIRO, siendo entonces esta fecha el punto a partir del cual se acreditaron todos los supuestos de procedencia de la protección derivada del principio de confianza legítima.

Protección que se traduce en que la acción promovida por la administradora de pensiones represente una contradicción irracional de sus propios actos, en la medida en que, además de variar injustificadamente el criterio bajo el cual se estudió el cumplimiento del requisito de semanas cotizadas, actualmente no se le da a mi representado ningún medio para ajustarse a ese nuevo criterio interpretativo del conteo del tiempo de servicio prestado que alega COLPENSIONES haber variado, de forma tal que lo pretendido en la demanda representa un perjuicio irremediable y un injustificado cuestionamiento de las situaciones jurídicas que la misma administradora de pensiones consolidó a favor de mi representado tiempo atrás y una violación al núcleo fundamental del principio de confianza legítima, que a su vez se refleja de forma negativa y grave en el derecho al mínimo vital de mi representado.

IV) PRINCIPIO DE JUSTICIA MATERIAL EN ASUNTOS DE ÍNDOLE PENSIONAL PARA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

La irrevocabilidad del acto administrativo demandado no solamente se fundamenta en la legalidad de este y en el deber de respetar las garantías derivadas de la buena fe y la confianza legítima que le asiste a mi representado, sino que también la primacía de la justicia material y el derecho sustancial exigen el respeto de la situación jurídica particular creada por la administradora de pensiones a favor del señor BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ.

Del análisis del escrito de demanda se resalta el vacío argumentativo que existe en cuanto a la enunciación de los elementos de convicción que llevaron a la administradora de pensiones, a alegar la existencia de supuestos medios fraudulentos en la expedición del acto administrativo demandado.

Este vacío argumentativo se acompaña de una interpretación normativa exegética que no sólo es sesgada en la medida en que no valora en contexto las demás circunstancias de hecho que rodean el caso del señor BLADIMIRO CELEDON GONZÁLES, sino que también es contraria a los mandatos que se derivan del principio de primacía de la justicia material sobre las formas y la prohibición que existe frente a la exigibilidad a los administrados que representen un exceso ritual manifiesto, por las razones que pasan a exponerse.

El artículo 228 de nuestra constitución política al establecer que:

“Las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas”

Consagra el principio constitucional de la justicia material y prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, cuyo contenido y alcance ha sido desarrollado a través de la jurisprudencia de las altas cortes, valiendo la pena traer a colación los siguientes precedentes jurisprudenciales.

En sentencia T-429 de 1994, se indicó al respecto de este principio que:

“Se opone a la aplicación formal y mecánica de la ley en la definición de una determinada situación jurídica. Por el contrario, exige una preocupación por las consecuencias mismas de la decisión y por la persona que es su destinataria, bajo el entendido de que aquella debe implicar y significar una efectiva concreción de los principios, valores y derechos constitucionales”

Ahora bien, recabando en el alcance y aplicabilidad en asuntos pensionales, del

principio de justicia material, en sentencia STP14055-2021 se especificó que:

“La aplicación de este principio es de carácter obligatorio dentro de las actuaciones y decisiones de la administración cuando define situaciones jurídicas, las cuales además de ajustarse al ordenamiento jurídico y de ser proporcionales a los hechos que le sirven de causa o motivo, deben responder a la idea de la justicia material. De igual forma, lo es en la función ejercida por los jueces dentro del análisis de los casos concretos, quienes dentro del análisis probatorio deben evitar incurrir en el exceso ritual manifiesto, en la inobservancia del material probatorio, y por el contrario han de sujetarse a los contenidos, postulados y principios constitucionales de forzosa aplicación, como la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas”

En ese contexto, es claro que este principio busca garantizar a los ciudadanos que el estado y sus agentes, den prevalencia y privilegio al derecho sustancial y a la realidad fáctica, sobre los formalismos de los que se acompañan las diferentes disposiciones normativas, en la medida en que el derecho sustancial comporta el fin, mientras que las disposiciones normativas que establecen requisitos de carácter formal, tan solo son el medio a través del cual reconocer situaciones jurídicas sustanciales y particulares.

Esto no implica que las previsiones normativas de carácter formal no sean vinculantes, todo lo contrario, precisamente esas normas propenden por la garantía en mejores condiciones de los derechos sustanciales que son preexistentes a las mismas. Regla que ha sido acuñada en sentencia T-154 de 1918 en donde se dispuso que:

“En definitiva, las autoridades judiciales y administrativas deben observar las formas y procedimientos propios de cada trámite que es de su conocimiento. Sin embargo, la aplicación de las normas procesales no puede convertirse en un proceder automático, porque con ello podría desconocerse la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos. Por esa razón, los requisitos formales deben ser ponderados con los principios que conforman el ordenamiento jurídico y así evitar incurrir en la aplicación excesiva de la ritualidad, so pena de desconocer lo consagrado en el artículo 228 de la Constitución.”

Teniendo en cuenta estos pronunciamientos, reglas y contenido esencial de este principio general, se resalta que en el caso en concreto se trata del derecho a la pensión de vejez del señor BLADIMIRO CELEDON, que además de tener un carácter económico, representa para mi mandante la única garantía de su derecho al mínimo vital.

Este derecho sustancial ya fue reconocido y salvaguardado por la administradora de pensiones a través del acto administrativo del 12 de agosto del 2013, en donde se reconoce la calidad de pensionado del señor BLADIMIRO CELEDON, sin embargo, se está pretendiendo la revocatoria del acto administrativo que consolidó el derecho subjetivo de pensión teniendo como única situación causal y único elemento de

convicción, que para la fecha exacta de expedición del acto legislativo 01 del 2005 mi representado no contaba con 750 semanas cotizadas lo que lo excluía del régimen de transición y por lo tanto, no se le eran aplicables los requisitos de pensión de vejez de la normatividad pensional anterior a la Ley 100 de 1993, la cual contemplaba condiciones mucho más favorables.

Se destaca entonces que la argumentación y elemento a partir del cual la administradora de pensiones erige sus pretensiones y da inicio a este proceso judicial, recae únicamente en un asunto matemático de contabilización de semanas cotizadas y de aplicación irrestricta, automática y exegética del requisito formal dispuesto en el parágrafo cuarto del artículo 1 del Acto Legislativo 01 del 2005, siendo importante entonces resaltar que, si bien para la fecha exacta de entrada en vigencia de esta norma, mes de julio del año 2005, no reunía las 750 semanas cotizadas, el señor BLADIMIRO CELEDON sí había cotizado aproximadamente setecientos veintisiete (727) semanas y reunió las setecientos cincuenta en el mes de enero del año siguiente.

Situación que implica necesariamente que la brecha de semanas exigidas por el acto legislativo frente a las efectivamente cotizadas por mi representado sea mínima, al punto de tornarse en insignificante, en comparación con el esfuerzo, acuciosidad y buena fe con la que cotizó mensualmente a favor de la administradora de pensiones.

Contexto que da cuenta no solo de una aplicación exegética y descuidada de la normativa pensional, sino que también materializa un absurdo jurídico si se tiene en cuenta que, desde hace más de diez (10) años, la misma administradora de pensiones validó y otorgó efectos jurídicos propios al actuar de mi representado, reconociendo a su favor el derecho subjetivo objeto de discusión de este litigio.

Por lo tanto, basta tener en cuenta, el contexto de hecho que rodea a mi representado, y en el que se gestó el acto administrativo demandado, junto con los efectos y consecuencias jurídicas que se derivan de acceder a lo pretendido por la entidad actora, para concluir que reunir 750 semanas cotizadas apenas seis (06) meses después de la entrada en vigencia del acto legislativo 01 del 2005, bajo ninguna circunstancia da pie a la revocatoria del acto y mucho menos, que se torne al mismo en contrario a nuestra Constitución Política.

Toda vez que se tiene que tener en cuenta y dar prevalencia a lo realmente relevante para la obtención de la pensión de vejez, consistente en la prestación material del servicio y el cumplimiento de la edad exigida, elementos todos estos que en el presente caso, se reitera, han sido ampliamente acreditados en la medida en que no media discusión alguna acerca de la veracidad de las certificaciones laborales allegadas y de su contenido, ni mucho menos de las cotizaciones mensualmente realizadas por mi representado.

En ese sentido, se debe ponderar el alcance y condiciones de exigibilidad del precitado

requisito formal, con el principio de justicia material, la buena fe y la confianza legítima que ampara a mi representado. Ejercicio que da como evidente resultado que pretender la revocatoria de un acto administrativo que se refleja directamente en una amplia gama de derechos fundamentales del señor BLADIMIRO CELEDON, comporta un exceso ritual manifiesto que contradice la noción de justicia prevista desde el artículo 228 de nuestra Carta Política.

En este punto, vale la pena resaltar lo establecido sobre la figura del exceso ritual manifiesto, en sentencia T-801 del 2011, en donde se especificó lo siguiente:

El exceso ritual manifiesto ha sido entendido como la "aplicación desproporcionada de una ritualidad o formalismo, que conlleva desconocer la verdad objetiva de los hechos puestos en consideración del juez o la administración". Una interpretación en sentido amplio del artículo 228 de la Constitución permite concluir que el exceso ritual manifiesto no solo aplica en el ámbito judicial, sino también en los procedimientos administrativos, pues estos tienen relación con la consecución de los fines esenciales del Estado, en la medida en que por medio de ellos se puede reconocer o vulnerar un derecho fundamental.

Ahora bien, la Corte ha sido enfática al manifestar que las autoridades administrativas gozan de legitimidad para imponer ciertos requisitos a la hora de reconocer derechos o prestaciones económicas a sus usuarios. No obstante, dichas exigencias no pueden convertirse en obstáculos insuperables, porque se podrían traducir en pretextos para desconocer y violar derechos fundamentales.

De esta forma, es claro que negar en este momento la situación jurídica consolidada a favor de mi representado desde el año 2013, implica necesariamente desconocer que el señor BLADIMIR CELEDON sí cotizó 750 semanas en un periodo casi inmediato a la entrada en vigencia del acto legislativo 1 del 2005, comportando entonces la exigibilidad de este requisito un obstáculo injustificado más que un medio idóneo para lograr el reconocimiento de un derecho sustancial, tal y cómo inicialmente se prevé en la norma en mención.

Desconociendo con esto, que adicionalmente mi poderdante ostenta la calidad de sujeto de especial protección constitucional por tratarse de un adulto mayor que en la actualidad padece diversos problemas de salud, pues de acuerdo con las historias clínicas allegadas al plenario se evidencia que padece hipotiroidismo, déficit cognoscitivo y que a la fecha se encuentra recibiendo terapias de rehabilitación cognitiva.

IV. PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Respuesta a derecho de petición emitido por parte de INFOTEP, de fecha 03 de



octubre de 2023.

2. Certificación emitida por INFOTEP de fecha 26 de septiembre de 2023.
3. Historias clínicas del señor BLADIMIRO CELEDÓN.
4. Resultados de pruebas neuropsicológicas realizadas al señor BLADIMIRO CELEDON.

TESTIMONIALES

1. **NEREYDA QUINTERO CORRALES** identificada con cédula de ciudadanía 27.015.280 de Villanueva, La Guajira, quien puede ser ubicada a través del correo electrónico o nerequintero@hotmail.com o en el teléfono 3008049964.

El testigo depondrá sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que mi poderdante desempeñó su labor como docente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR, otorgando conocimiento al juez sobre los periodos de tiempo que la parte demandante desconoció como efectivamente laborados y por tanto cotizados por mi poderdante.

2. **LIBIA ESTHER URBINA ARMENTA** identificada con cédula de ciudadanía 27.016.834 del Molino La Guajira. quien puede ser ubicada a través del correo electrónico lurbina@infotep.edu.co o al celular 3012189494

Por su parte la testigo pondrá de presente al juez sobre el tiempo que mi poderdante efectivamente laboró para el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR y que fue desconocido por la parte demandante, y usado como argumento dentro de la demanda de la referencia.

3. **MARIA LUCIA AMAYA DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía 27.003.512 de San Juan del Cesar- La Guajira. quien puede ser ubicada a través del correo electrónico maluamdi19@gmail.com o al celular 3003390561

La testigo depondrá sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que mi poderdante desempeñó su labor como docente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR, otorgando conocimiento al juez sobre los periodos de tiempo que la parte demandante desconoció como efectivamente laborados por mi poderdante.

4. **OSCAR ENRIQUE BRITO NUÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía 5.162.857 de San Juan del Cesar, La Guajira quien puede ser ubicada a través del correo electrónico obrito@infotep.edu.co o al celular 3044658680.

Por su parte el testigo pondrá de presente al juez sobre el tiempo que mi poderdante efectivamente laboró para el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR y que fue desconocido por la parte demandante, y usado como argumento dentro de la demanda de la referencia.

5. **MARIA CAROLINA CELEDÓN CARABALLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.607.8723 de San Juan del Cesar, quien puede ser ubicada a través del correo electrónico caroceledon@gmail.com o al celular 3173397218

La testigo dará conocimiento al juez sobre las actuales condiciones de salud y vida de mi poderdante, sobre las enfermedades que padece, pues la persona que convive con él y lo cuida, en razón a su avanzada edad. Adicional a conocer las actuaciones de buena fe adelantadas por el para obtener su pensión en el año 2013.

6. **NORA CARABALLO CASSALET** identificada con cedula de ciudadanía No, 33.210.112 quien puede ser ubicada a través del correo electrónico noracaraballo@hotmail.com o al celular 3163195533

La testigo depondrá, sobre las condiciones actuales de vida y salud del señor CELEDÓN, quien en la actualidad padece varias enfermedades, que le impiden en todo caso laborar, adicional a conocer las actuaciones de buena fe adelantadas por el para obtener su pensión en el año 2013.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez se decrete y practique interrogatorio de parte del señor JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA en calidad de representante legal suplente de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES domiciliada en Bogotá y quien actúa como parte demandante dentro del presente proceso.

DECLARACIÓN DE LA PROPIA PARTE.

Solicito de manera atenta se decrete y practique la declaración del señor **BLADIMIRO CELEDÓN GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.531.207, en calidad de parte demandada y quien pondrá de presente ante su despacho bajo gravedad de juramento los hechos objeto de la contestación de la presente demanda.

i. ANEXOS

- Poder conferido para actuar.
- Documentos enunciados como prueba.

ii. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado y mi representado recibirán notificaciones en: Carrera 29 # 45-94 Oficina 707 Edificio Seguros Atlas - Bucaramanga -Colombia. Teléfono (7) 682952 o a través del correo electrónico: contacto@abogadosbarriosanchez.com

Atentamente:



DAVID GONZALO BARRIOS DURAN
C.C. 1.098.715.660 de Bucaramanga
T.P. 268.396 del C.S.J.

GES-100-372

San Juan del Cesar – La Guajira, 03 de octubre del 2023.

Señor

DAVID GONZALO BARRIOS DURÁN

Abogado.

contacto@abogadosbarriosanchez.com



Radicado No "S2023360"
2023-10-04 14:39:23
JOHANNA MENDOZA CARRASCAL
INFOTEP

ASUNTO: Respuesta a la petición radicada bajo el Numero 2023213 del 20 de septiembre del 2023.

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición radiado bajo el número 2023213 del 20 de septiembre del 2023, procedemos a brindar respuesta en los siguientes términos:

Con respecto a la primera petición, procedemos a remitir certificado expedido por la Responsable de Talento Humano, en donde consta que el señor **BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ**, se desempeñó en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Infotep San Juan, como docente catedrático. Lo anterior, con su equivalente semanal y mensual.

En respuesta al segundo punto de la solicitud, informamos que el señor **BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ**, se desempeñó en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Infotep San Juan, como docente catedrático en los periodos señalados en la certificación del 26 de septiembre del 2023, correspondiente a los años 1982, 1983 y 1984.

Por otro lado, el señor **BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ**, se desempeñó en esta Institución como Jefe de Programa de Agropecuaria, cumpliendo funciones administrativas desde el 23 de julio de 1992 hasta el 30 de diciembre de 2013. (laboró tiempo completo).

Finalmente, procedemos a remitir listado expedido por la Responsable del Proceso de Talento humano, de los directivos y docentes que se desempeñaron en las fechas



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

referidas en la certificación del 26 de agosto del año 2011. Aclarando, que en las hojas de vida de ese personal no reposa información sobre correos electrónicos. Toda vez que, durante los años señalado en la certificación del 26 de agosto del 2011, no se usaba ese medio de comunicación digital. Así mismo, a la fecha no tenemos un inventario de datos telefónicos y dirección de algunos funcionarios, pues hace tiempo no laboral en el Infotep, por lo que se desconocen esos datos. Sin embargo, remitimos los datos requeridos que tenemos en nuestro poder, en razón del vínculo laboral vigente.

ANEXOS

- Certificación como docente catedrático.
- Certificación de los periodos en que cumplió funciones administrativas el señor BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ.
- Certificación del listado de funcionarios vinculados por año.
- Certificado CETIL del señor BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ.

Atentamente,



LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector.

Proyectó: Elizabeth Mendoza, Gestión Jurídica.

Aprobó: Carlos Mario Guerra Camargo, Vicerrector Administrativo y Financiero.



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

San Juan del Cesar – La Guajira, 26 de septiembre de 2023

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA RESPONSABLE DEL
PROCESO TALENTO HUMANO**

CERTIFICA:

Que el Señor: **BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **12.531.207** de San Juan del Cesar, se desempeñó en esta Institución de Educación Superior, como Docente Catedrático, desde el 08 de febrero de 19982 hasta el 30 de diciembre de 1984, y el quien obtuvo los siguientes ingresos durante los perdidos así relacionados:

1982

SEMESTRE I (8 DE FEBRERO AL 31 DE JULIO)

FEBRERO

(9)Horas semanales

Total Horas Cátedras (28 mensuales) \$ 8.400

MARZO

(9)Horas semanales

Total Horas Cátedras (39 mensuales)\$11.700

ABRIL

(9)Horas semanales

Total Horas Cátedras (39 mensuales)\$11.700

MAYO

(9)Horas semanales

Total Horas Cátedras (39 mensuales)\$11.700

JUNIO

(9)Horas semanales

Total Horas Cátedras (39 mensuales)\$11.700

JULIO

(9)Horas semanales

Total Horas Cátedras (39 mensuales)\$11.700



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

SEMESTRE I (1 DE AGOSTO AL 3 DE DICIEMBRE)

AGOSTO

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (39 mensuales) \$11.700

SEPTIEMBRE

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (42 mensuales) \$12.600

OCTUBRE

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (36 mensuales) \$10.800

NOVIEMBRE

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (35 mensuales) \$10.500

DICIEMBRE

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras (10 mensuales) \$3.000
NAVIDAD \$ 9.000

1983

SEMESTRE I (7 DE FEBRERO AL 30 DE JULIO)

FEBRERO

(9)Horas semanales
Total Horas Cátedras ((36 mensuales) \$ 13.320

MARZO

(9)Horas semanales
Horas Cátedras (36 mensuales) \$ 13.320

ABRIL

(9)Horas semanales
Horas Cátedras (36 mensuales) \$ 13.320

MAYO

(9)Horas semanales
Horas Cátedras (42 mensuales) \$15.540



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

JUNIO

(9)Horas semanales

Horas Cátedras (39 mensuales) \$14.430

JULIO

(9)Horas semanales

Horas Cátedras (36 mensuales) \$14.430

SEMESTRE II (16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE)

AGOSTO

(6)Horas semanales

Horas Cátedras (16 mensuales) \$5.920

SEPTIEMBRE

(9)Horas semanales

Horas Cátedras (25 mensuales) \$9.250

OCTUBRE

(9)Horas semanales

Horas Cátedras (25 mensuales) \$9.250

NOVIEMBRE

(6)Horas semanales

Horas Cátedras (96 mensuales) \$35.520

DICIEMBRE

(6)Horas semanales

Horas Cátedras (95 mensuales) \$35.150

NAVIDAD \$ 9.250

1984

SEMESTRE I (12 DE FEBRERO AL 30 DE JULIO)

FEBRERO

(6)Horas semanales

Horas Cátedras (10 Mensuales) \$ 4.400

MARZO

(6)Horas semanales

Horas Cátedras (25 Mensuales) \$11.000

ABRIL

(6)Horas semanales

Horas Cátedras (25 Mensuales) \$11.000



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

MAYO

(6)Horas semanales

Horas Cátedras (28 Mensuales) \$12.320

JUNIO

(6)Horas semanales

Horas Cátedras (24 Mensuales) \$10.560

JULIO

(6)Horas semanales

Horas Cátedras (10 Mensuales) \$ 4.400

SEMESTRE II (1 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE)**AGOSTO**

(6)Horas semanales

Horas Cátedras (6 Mensuales) \$2.640

SEPTIEMBRE

(6)Horas semanales

Horas Cátedras (10 Mensuales) \$4.400

OCTUBRE

(6)Horas semanales

Horas Cátedras (12 Mensuales) \$5.280

NOVIEMBRE

(6)Horas semanales

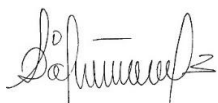
Horas Cátedras (10 Mensuales) \$4.400

DICIEMBRE

(6)Horas semanales

Horas Cátedras (12 Mensuales) **\$5.280****NAVIDAD \$3.666**

La presente certificación se expide por solicitud expresa del interesado, para mayor constancia se firma como aparece.

**DALIBETH SAYANA CUELLO VEGA**Transcribió: **Rosa Arocha Cataño**

Auxiliar Administrativa - Talento Humano



CO-SC-CER214900

**Certificados en Calidad****INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.coEmail: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

RECORD CLINICO HISTORIA CLINICA

Datos de Identificación

Identificación CC-12531207	Sexo MASCULINO	Genero MASCULINO	Religión Catolica
Nombre BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ	Fecha Nacimiento 1949-09-15	Edad 73 Años	Discapacidad Sin Discapacidades
Etnia NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Estado Civil CASADO	Estrato 3	Escolaridad PROFESIONAL
Email bladimiro@hotmail.com.co	Origen BUCARAMANGA	Fla. Accion NO	Ocupacion Jubilado o Pensionado
Dirección CL 200 NO12 440 AP 308	Residencia FLORIDABLANCA	Ambito Territorial U	Telefono 3163195533 - 3215389821
Aseguradora Responsable NUEVA EPS S.A	Plan CONTRIBUTIVO	Desplazado NO	
		Tipo Usuario COTIZANTE	

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 7019693590

Profesional: JACKELINE VIVAS RAMOS - Reg: 01747	Fecha I.: 2023-02-08 06:42:00	Fecha F.: 2023-02-08 06:57:37
Especialidad: NEUROLOGIA	Sede: UT FOSCAL - SEDE CABECERA	

Motivo de Consulta

SE REALIZA CONSULTA PRESENCIAL PREVIO USO DE EPP U PARA CONSULTA EXTERNA COMO ESTRATEGIA DE CONTINGENCIA ANTE PANDEMIA COVID -19 ATIENDE CON MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD .CONTROL NERUOLIGA

Enfermedad Actual

PACIENTE HTA HIPOTIROIDISMO CON ESTABILIZACION DE SU EPRDIAD E MERIA CON TERAPASI NCOGNITIVAS CON BUENA REPSUESTA CON SUEÑO BEUAN CALIDAD

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos No refiere	Ojos No refiere	ORL No refiere	Cuello No refiere	Cardiovascular No refiere	Pulmonar No refiere
Digestivo No refiere	Genital/urinario No refiere	Musculo/esqueleto No refiere	Neurológico No refiere	Otros No refiere	

Examen Físico

Signos Vitales

PA Sis	PA Dia	Tamp	FC	FR	Sat O2	Glucem	Peso(Kg)	Talla(m)	IMC	Glasgow	FCi	Cirabrd	Per.Cet	Perbra	FUM
120	80	36	87	20			77	171	26.33	15		100			

Condiciones generales Normal	Cabeza Normal	Ojos Normal	Oídos Normal	Nariz Normal	Orofaringe Normal
Cuello Normal	Dorso Normal	Mamas Normal	Cardíaco Normal	Pulmonar Normal	Abdomen Normal
Genitales Normal	Extremidades Normal				

Neurológico

ALERTA CONCIENTE ORIENTADO EN PERSONA TIEMPO LUGAR FMS ALTERACION EMRIA RECEITNE INMEDIATA NC CONSERVADAS CON SISTEMA MOTOR CONSERVADOS CON TROFISMO Y TONO CONSERVADOS FUERZA MUSCULAR 5/5 REFLEJOS CONSERVADOS CON MARCHA NORMAL - NO MOVIMIENTO ANORMALES

Otros

Normal

Resumen y Comentarios

pte en la 8 decada de vida con HIPOTIROIDISMO HTA cambios cognitivos progresivos ,AMNESIASA TRANSTORIAS CON PARACLINICOS , ***ANGIOTAC DE VASOS DE CUELLO E INTRACRANEAL 17/11/2021 : DENTRO DE LIMITES NORMALES RNM :30/08/2021 CAMBIOS POR MICROANGIOPATIA LEVE , CAMBIOS INVOLUTIVOS DEL PARENQUIMA ENCEFALICO ASOCIADOS A LA EDAD , COPATACION DE CUERNO FRONTAL DE VENTRICULO LATERAL DERECHO CALCIFICACIONE SPUNTIFROMES NUCLEO BASALES BILATERALES . ESTENOSIS DE CAROTIDA INTERNA DERECHA EN SEGMENTO SUPRACLINOIDEO SOSPECHA DE ESTENOSIS DE SEGMENTO V 4 DE ARTERIA VERETBRAL DERECHA RNM CEREBRAL29/07/2019 LEVE LEUCOPATIA HIPERTENSIVA O DE ORIGEN VASCULAR : EEG 29/07/2019 NORMAL TEST NEUROPSICOLOGIA 11/12/ JULIO TEST MOCA 21/30DCL TRASTRONO NEUROCGNTIVO MAYRO PERFIL AMNEWSIOC -LABS 07/07/07/2022 : ACIDO FOLICO 4.69 VITAMINA B 12 288 SEROLOGIA NO REACTIVA TSH 5.62 IDXTASTORNO NEUCOGNITIVO MAYOR AMNESICO TIPO VASCALAR PLAN TERAPIA NEUROCOGNITIVAS CITICOLINA 500 MG TOAM UAN TAB 9AM TERAPASI COGNITIVAS 3 SESIEOSN POR SMENA CONTROL 6 MESES

Diagnostico

DX Ppal: F067 - TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE

Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA Finalidad: No Aplica

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Fecha: 2023-02-08 06:42:00 Med: JACKELINE VIVAS RAMOS Especialidad: NEUROLOGIA Reg: 01747

Conducta

RECORD CLINICO HISTORIA CLINICA

Medicamentos			
7021333956	602867 - CITICOLINA 500MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2023-02-08 06:54 - JACKELINE VIVAS RAMOS Reg: 01747 Nota: TOMA UNA TAB 9AM DAR SOMAZINA Fecha: 2023-02-08 06:54 Prof: JACKELINE VIVAS RAMOS	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
7021333966	602867 - CITICOLINA 500MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2023-02-08 06:54 - JACKELINE VIVAS RAMOS Reg: 01747 Nota: TOMA UNA TAB 9AM DAR SOMAZINA Fecha: 2023-02-08 06:54 Prof: JACKELINE VIVAS RAMOS - Postfechado : 2023-03-08	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
7021333967	602867 - CITICOLINA 500MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2023-02-08 06:54 - JACKELINE VIVAS RAMOS Reg: 01747 Nota: TOMA UNA TAB 9AM DAR SOMAZINA Fecha: 2023-02-08 06:54 Prof: JACKELINE VIVAS RAMOS - Postfechado : 2023-04-08	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
7021333968	602867 - CITICOLINA 500MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2023-02-08 06:54 - JACKELINE VIVAS RAMOS Reg: 01747 Nota: TOMA UNA TAB 9AM DAR SOMAZINA Fecha: 2023-02-08 06:54 Prof: JACKELINE VIVAS RAMOS - Postfechado : 2023-05-08	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
7021333969	602867 - CITICOLINA 500MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2023-02-08 06:54 - JACKELINE VIVAS RAMOS Reg: 01747 Nota: TOMA UNA TAB 9AM DAR SOMAZINA Fecha: 2023-02-08 06:54 Prof: JACKELINE VIVAS RAMOS - Postfechado : 2023-06-08	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
7021333970	602867 - CITICOLINA 500MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2023-02-08 06:54 - JACKELINE VIVAS RAMOS Reg: 01747 Nota: TOMA UNA TAB 9AM DAR SOMAZINA Fecha: 2023-02-08 06:54 Prof: JACKELINE VIVAS RAMOS - Postfechado : 2023-07-08	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
7021333971	602867 - CITICOLINA 500MG (TABLETA) - TABLETA Fecha - 2023-02-08 06:54 - JACKELINE VIVAS RAMOS Reg: 01747 Nota: TOMA UNA TAB 9AM DAR SOMAZINA Fecha: 2023-02-08 06:54 Prof: JACKELINE VIVAS RAMOS - Postfechado : 2023-08-08	C/D: 1-Tableta Fr: 1-Dias	ORAL #Dosis:30
Ayudas Dr.			
70091 95252	101000963 TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA (SESION) Nota: REALIZA 3 SESIEONS POR SMENA POR 6MESES TRASTORNO NEUROCGNTIVO MAYOR LEVE Fecha: 2023-02-08 06:53 Prof: JACKELINE VIVAS RAMOS		
Interconsultas			
70031 88890	890274 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA Nota: CONTROL NEUROLOGIA 6 MESES Fecha: 2023-02-08 06:53 Prof: JACKELINE VIVAS RAMOS		

Consultas (Fin)

Programas Especiales - Enfermedades Crónicas (Inicio)

Información General

Cod. Prog: 474030 Fecha Apertura: 2015-03-04 12:25:00
Cod. HC: 5410685571 Usuario Apertura: 503999148 - LILIAN ANDREA ALVAREZ

HIPERTENSION

Diagnostico: ANTIGUO

Fecha: 2006-03-16

Clasificación al Ingreso: MODERADO

NEFROPROTECCION

Diagnostico:

Fecha:

Clasificación al Ingreso:

ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA
UIS - U. NACIONAL

HISTORIA CLÍNICA

Fecha Consulta: 7/03/2023

Entidad de Salud: PARTICULAR

Nombre: BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ

No. Identificación: 12531207

F. Nac: 15/09/1949

Edad: 73 años

Teléfono PRES-3173397218-

Ciudad: Bucaramanga

Consulta Presencial

Motivo Consulta

HIPOTIROIDISMO SUBCLINICO, HTA, DEFICIT COGNOSCITIVO

Enfermedad actual:

TTO: EUTIROX 50 X1, ATORVASTATINA 40 X1, ENALAPRIL 20 X1, MEMANTINA. LAB: CH: NORMAL, TSH:5.6, FOLATOS 5, VIT B12: 288, VDRL: NO REACTIVA (06-07-22). EN SEGUIMIENTO Y ESTUDIO POR NEUROLOGIA. LAB: GLUC:106-69, CT:122, HDL:53, LDL:54, TG:71, CALCIO:9.4, VIT D:32, PTH:78, TSH:6.5 (31-01-23). TSH:5.4, PSA:2.6 (27-02-23). SE SIENTE BIEN. EN TERAPIAS COGNITIVAS

Antecedentes

, Quirúrgicos: FACO+LIO, Tóxicos: EX FUMADOR, ABANDONÓ HACE MUCHOS AÑOS, EX ALCOHOL, Alérgicos: NEGATIVO, Traumáticos: FRACTURA COLLES IZQUIERDA EN LA INFANCIA, Familiares: TRASTORNOS TIROIDEOS: MAMÁ

Examen Físico:

Talla : 169 cm Peso : 78 Kg IMC: 27,310 TA: 110/70 mmHg FC: 66 / min

- Cuello: NO BOCIO

Diagnóstico:

Principal: E039 - Hipotiroidismo, no especificado

Secundarios: I10x - Hipertension esencial (primaria)

R418 - Otros síntomas y signos que involucran la función cognoscitiva y la conciencia y los no especificados

Análisis:

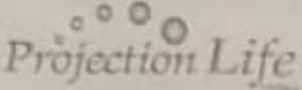
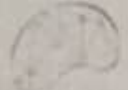
TSH ADECUADO PARA SU EDAD, CALCEMIA, VITAMINA D, NORMALES, PTH LIGERO AUMENTO. GLUCEMIA, LIPIDOS, NORMALES

CONTROL A CRITERIO MÉDICO



Jorge Ludwing Duarte Cala
RM 13677/87 MS

Dr. Jorge L. Duarte C.
Endocrinólogo
M. 13677/87 M.S

	REHABILITACIÓN AMBULATORIA	 NeuroProject
	INFORME INICIAL Y FINAL	

1. DATOS DEL PACIENTE

Nombre del Paciente:	BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ									
Tipo de Documento:	C.C	X	T.I		R.C		Otro, Cual:			
N.º Documento:	12531207	Edad:	73 AÑOS	Fecha de Nacimiento:	Día:	15	Mes:	09	Año:	1949
Dirección:	CALLE 200#12-440				Municipio:	FLORIDABLANCA				
Teléfono:	3173397218	EPS:	Nueva EPS	Fecha de reporte:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023					
Fecha de inicio:	17 DE AGOSTO DEL 2023				Fecha de finalización:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023				

TIPO DE TERAPIA REALIZADA: REHABILITACIÓN COGNITIVA NUMERO DE SESIONES AUTORIZADAS: 10 SESIONES

2. CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN:

Paciente masculino de 73 años quien ingresa a rehabilitación cognitiva con el fin de continuar proceso. Ingresa al consultorio por sus propios medios no se evidencian alteraciones en su movilidad, asiste con su hija, porte y apariencia adecuada para su edad y contexto, orientado alopsíquica y auto psíquicamente. Paciente con antecedentes médicos de Hipertensión, posible Trastorno cognoscitivo Leve, Hipoparatiroidismo. Paciente bajo control farmacológico de enalapril, levotiroxina, tiamina, atorvastatina y vitamina D. A nivel cognitivo, el paciente refiere pérdida de información reciente (memoria de corto plazo, reciente), falencias en su habilidad de memoria por olvidos como: donde ha puesto alguna cosa, no recordar el cambio de actividades diaria, ocasionalmente olvidar llevar consigo objetos que necesita, olvidar que le dijeron ayer o hace pocos días, tener dificultades para aprender cosas nuevas, tener palabras en la punta de la lengua, olvidar donde guarda las cosas, un episodio de desorientación al momento de planear un viaje. Manifiesta dificultades en el enganche atencional, fluctuante, además de fallos en sus funciones ejecutivas como planificación, memoria de trabajo, flexibilidad cognitiva. Sin alteraciones a nivel de lenguaje e intención comunicativa. Respecto a las actividades básicas de la vida diaria e instrumentales no se reportan alteraciones, autónomo para su ejecución. Sin alteraciones en el patrón de sueño y alimenticio. A nivel conductual no se presentan alteraciones y/o cambios en su personalidad, sin síntomas asociados a depresión y/o ansiedad, aparenta estado de ánimo eutímico.

DX: Trastorno cognoscitivo leve

3. ANTECEDENTES MEDICOS RELACIONADOS:

Exámenes complementarios	SI		NO	x	
Antecedentes médicos	SI		NO	x	
Antecedentes familiares	SI		NO	x	
Medicamentos	SI	x	NO		Enalapril, levotiroxina, tiamina, atorvastatina y vitamina D

4. EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA

Movilidad	Sin alteración.
Visión	Paciente requiere uso de gafas para leer.
Audición	No se evidencia disminución de la agudeza auditiva.

Alteración emocional	No se evidencia presencia de síntomas neuropsiquiátricos. Durante las sesiones se muestra cooperante. Estado de ánimo eutímico.
Lenguaje	Lenguaje fluido y expresión oral acorde a nivel educativo, adecuada intención comunicativa, adecuado seguimiento de instrucciones. No presenta parafasia ni dislalias.
Atención	Presenta adecuada atención sostenida, con dificultades en atención sostenida, dividida y alternante. Se evidencia disminución en la velocidad de procesamiento.
Memoria	Se evidencia pérdida de memoria a corto plazo, dificultad en evocación de información por cambio de foco atencional, conserva memoria a largo plazo y semántica.
Gnosias	Adecuado reconocimiento auditivo, táctil, olfativo, gustativo, lateralidad, identifica objetos.
Praxias	No presenta alteración en motricidad gruesa ni fina.
Funciones ejecutivas	Disminución de velocidad de procesamiento y alteración de funciones ejecutivas, como organización y planificación y memoria de trabajo.
Dinámica familiar	No se refieren dificultades en dinámica familiar, indica adecuada red de apoyo familiar.
Funcionalidad	Paciente no requiere de apoyo en el baño, autonomía en vestuario e independiente en alimentación.

5. OBJETIVO

5.1. OBJETIVO GENERAL

Estimular habilidades cognitivas mediante actividades prácticas que favorezcan el aprendizaje y habilidades para mejorar su autonomía, independencia y la calidad de vida, Generar actividades para el tiempo libre y ocio.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.2.1. Estimular procesos cognitivos como memoria, atención, funciones visoespaciales, funciones ejecutivas y funciones visoespaciales con el fin de entrenar la capacidad cognitiva del paciente para llevar una adecuada calidad de vida.
- 5.2.2. Potenciar la funcionalidad de los procesos cognitivos afectados o que presentan algún declive, así como favorecer las habilidades preservadas

6. PLAN DE TRATAMIENTO

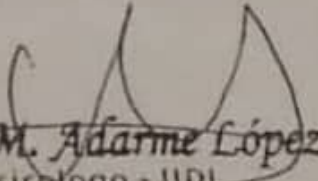
El programa de Estimulación Cognitiva se enfoca en la intervención en los procesos básicos de memoria de codificación, almacenamiento y evocación, atención, velocidad de procesamiento y funciones ejecutivas. Todo esto se llevó a cabo a través de dos modelos de estimulación cognitiva que correspondieron a la restauración y estimulación de neuro plasticidad. El primero de ellos se orientó hacia la intervención directa del proceso cognitivo con el propósito de alcanzar un mejor rendimiento y la segunda refinó a la estimulación de actividades funcionales con estrategias alternativas o ayudas externas.

7. EVALUACION FINAL

Orden que se cierra satisfactoriamente, con diez (10) sesiones, de tres (3) días a la semana de (30) minutos cada una. Durante las sesiones realizadas, se evidencia en el paciente algunas dificultades en actividades que requieren esfuerzo mental sostenido como razonamiento de cálculo, presenta mayor preferencia por actividades verbales. Se reflejan algunas dificultades en memoria largo plazo, en ocasiones comprensión de instrucciones, donde requiere que se repita o se realice retroalimentación de la actividad, en ocasiones cuando se proponen actividades de mayor complejidad. Se evidencia éxito en la comprensión de las diferentes actividades, se muestra participativo, es perseverante, y logra ejecutar adecuadamente la mayoría de las actividades. Algunas de las dificultades presentadas en los ejercicios de memoria, podrían explicarse por alteraciones en los componentes del funcionamiento ejecutivo como dificultades en el control de la respuesta competidora (interferencia). A nivel de atención se evidencia un leve progreso al momento mantener la atención (atención sostenida) y seleccionar algunos estímulos relevantes de estímulos irrelevantes (atención selectiva); se resalta su desempeño en el desarrollo de las sesiones, sin embargo, es receptivo a la retroalimentación, y toma en cuenta las estrategias presentadas.

8. RECOMENDACIONES

- §.1. Continuar con el proceso de intervención terapéutica de Estimulación Cognitiva para abordaje y tratamiento de los componentes relacionados con la atención, memoria y funciones ejecutivas.
- §.2. Implementar en casa estrategias de memoria como rutina diaria e ir resaltando los pendientes a realizar, de esta manera seguir un orden de las actividades del día y disminuir algunas fallas en actividades diarias.
- §.3. Se recomienda realizar actividades extracurriculares orientadas al desempeño de alguna vocación (arte, deportes, etc....)


Edgar M. Adarme López
Psicólogo - UDI
I.P. 235027

INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA

Nombre	BLADIMIRO CELEDÓN GONZALEZ		
C.C.	12531207	Edad	72 años
Fecha de Nacimiento	15 de septiembre de 1949	Sexo	Masculino
Dirección	Calle 200 No. 12- 440 AP 308	Ciudad	Floridablanca
Teléfono	3215389821	Correo	bladicel@hotmail.com
Escolaridad	Profesional universitario con especialización	Estado Civil	Casado
Ocupación	Ingeniero Agrónomo /Estado Cesante	Lateralidad	Derecha
Acompañante	Norha Celedón	Relación	Hija
Fecha de Evaluación	11 y 12 de Julio de 2022	Entidad	Nueva EPS
Remitido Por	Neurología		

Motivo de consulta

Paciente que acude a consulta por Neuropsicología clínica, remitido por Neurología para evaluación neuropsicológica completa con el fin de determinar su perfil cognitivo actual.

Caracterización del problema

Paciente de 72 años que asiste a consulta por sus propios medios en compañía de su hija, es natural de San Juan del Cesar, Guajira, procedente de Floridablanca, Santander. Ingeniero Agrónomo de profesión con estudios de postgrado (especialización), actualmente cesante. Lateralidad diestro, casado, padre de tres hijas. Actualmente vive con su esposa y una de sus hijas.

Se encuentra en seguimiento por neurología desde agosto del 2019 debido a que presentó un episodio de amnesia global transitoria. Actualmente, refiere fallos de memoria reciente y proceso de evocación diferida, además de presentar déficits atencionales. Manifiesta tener olvidos de haber realizado actividades, olvida donde los ha dejado las llaves y también presenta olvidos en el manejo de la medicación.

Se realiza examen mental donde se observa una adecuada capacidad motora, mantiene contacto visual, alerta, orientado en sus esferas temporal, espacial y personal (autopsíquica y alopsíquica), estado de ánimo eutímico, no hay agitación ni psicosis aparente, no refiere alteraciones de la sensopercepción ni evidencia de dificultades ni en praxias, ni en gnosias. Refiere estabilidad en el ciclo de sueño y ningún tipo de alteración de la conducta alimentaria.

Se evidencia adecuada intención comunicativa, lenguaje fluido, adecuada introspección, no se evidencia fallas significativas a nivel auditivo y visual. Estado de ánimo eutímico, euproséxico, colaborador, receptivo y empático. A nivel emocional y conductual no refiere alteraciones. Manifiesta independencia en la realización de actividades instrumentales y de la vida diaria.

Antecedentes personales

Patológicos: Hipertensión, hipotiroidismo e hipercolesterolemia.

Farmacológicos: Levotiroxina, atorvastatina, lovastatina, enalapril.

Hospitalarios y/o Quirúrgicos: Cirugía de pterigion

Traumáticos: No refiere

Tóxico-Alérgicos: No refiere

Académicos: Estudiante promedio

Psiquiátricos: No refiere

Visión: Uso parcial de lentes

Audición: Condiciones normales

Antecedentes Familiares: ACV de madre y un hermano

Actividades de la vida diaria: Independiente

Actividades instrumentales: Independiente

Funciones cognitivas:

Atención: Refiere fallos de atención

Memoria: Refiere fallo de memoria

Lenguaje: Sin alteración

Funciones ejecutivas: no refiere

Habilidades visoespaciales: no refiere

Sueño y alimentación: Estable

Estado emocional: Estable

Conducta y personalidad: No presenta alteración de comportamiento y/o personalidad.

Exámenes complementarios:

-Resonancia magnética de Cerebro (2019): Se halló Leucoencefalopatía hipertensiva o de origen vascular.

-Resonancia magnética de Cerebro (2021): Se halló Leucoencefalopatía microangiopática leve, cambios involutivos del parénquima, calcificaciones puntiformes en núcleos basales bilaterales, estenosis de la arteria carotida interna derecha, sospecha de estenosis el segmento V4 de la arteria vertebral derecha.

-Evaluación Neuropsicológica (2020): Los resultados indican la presencia de un Trastorno Neurocognitivo leve (perfil cortical)

EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA

Fecha: 11 Y 12 de julio de 2022

Pruebas y test aplicados:

- Escala geriátrica de depresión (YESAVAGE)
- Inventario neuropsiquiátrico (NPI)
- Índice de Barthel para las actividades básicas de la vida diaria (ABVD)

- Escala de Lawton y Brody para las actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD)
- Cuestionario de fallos de memoria (MFE)
- Cuestionario Neuropsicológico de Daño Frontal
- Test de RENZI
- Evaluación cognitiva de Montreal (MoCA)
- Batería NEUROPSI
- Test de rastreo cognitivo (TMT)
- Test de copia y de reproducción de memoria de figuras geométricas complejas de Rey-Osterrieth
- Prueba de aprendizaje y memoria verbal de California (CVLT)
- Test de tarjetas de Wisconsin (WSCT)

RESULTADOS

ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL ESTADO ANÍMICO Y CONDUCTUAL

ASPECTO	PRUEBA / ESCALA	PUNTAJE DE REFERENCIA	PUNTAJE OBTENIDO
Estado anímico y conductual	-Escala geriátrica de depresión (YESAVAGE)		5
	-Inventario neuropsiquiátrico (NPI-Q)		1
Estado Cognitivo general	-Evaluación cognitiva de Montreal (MoCA) -Cuestionario de fallos de memoria (MFE)	≥ 26	21
Actividades Básicas	Índice de Barthel	100	100
Actividades Instrumentales	Escala de Lawton y Brody	8	6
Detección de Apraxia	Test de Renzi	< 53	69

ANÁLISIS CUALITATIVO DEL ESTADO ANÍMICO Y CONDUCTUAL

Funcionalidad

En la aplicación del índice de Barthel se obtuvo un puntaje de cien (100) puntos, lo que infiere independencia en la ejecución de sus actividades de la vida diaria.

La aplicación de la escala de Lawton y Brody permite evidenciar que el paciente requiere algún tipo de supervisión en algunas de las actividades instrumentales de la vida diaria como en el manejo de la medicación y del dinero, ya que obtuvo una puntuación de seis (6) puntos.

En cuanto a la valoración de apraxia se realiza Test de Renzi en el cual obtiene una puntuación de sesenta y nueve (69), infiriendo apraxia descartada.

Estado anímico y conductual

En la aplicación de la escala de depresión de Yesavage en su versión corta arroja un puntaje de 5, lo que indica que el paciente no presenta síntomas depresivos.

Según lo reportado en el Inventario neuropsiquiátrico (NPI-Q) el paciente presenta leve ansiedad y euforia o exaltación también en un nivel leve.

Estado cognitivo general

En la escala cognitiva de Montreal (MOCA), obtuvo una puntuación directa de veintiuno (21) sugestivo a deterioro cognitivo leve (DCL). Sobresalen los problemas de memoria, principalmente de evocación. No se beneficia de las ayudas semánticas proporcionadas para la recuperación de la información. Se evidencian fallos leves en la atención y en orientación temporal, no espacial.

Con respecto al cuestionario de fallos de memoria de la vida diaria (MFE), obtuvo una puntuación directa de veintinueve (29), arrojando fallos en memoria a corto plazo, en relación a olvidos de información reciente que se le proporcione, olvida aspectos de conversaciones recientes, presenta fallas en orientación temporal, presenta olvidos en sus actividades diarias como el manejo de la medicación y olvida donde se han guardado cosas que se han cambiado de lugar, refiere olvidos al momento de realizar actividades que deseaba hacer.

Se ejecuta Cuestionario Neuropsicológico de Daño Frontal, en el cual se obtiene puntuaciones leves que sugieren no alteraciones en autoconciencia, (toma conocimiento de los errores que comete en sus actividades diarias, lleva una rutina y organización de tareas el cual facilita la ejecución). A nivel de la conducta no se presentan alteraciones significativas.

RESULTADOS

ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL ESTADO COGNITIVO

Se aplica Batería NEUROPSI, Prueba de aprendizaje y memoria verbal de California (CVLT) , Test de rastreo cognitivo (TMT), Test de copia y de reproducción de memoria de figuras geométricas complejas de Rey-Osterrieth, y Test de tarjetas de Wisconsin (WSCT).

1. Batería NEUROPSI

Puntuaciones totales	Puntuación normalizada	Clasificación
Total atención y funciones ejecutivas	105	Normal
Total memoria	72	Alteración Leve
Total atención y memoria	162/79	Alteración Leve

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas y reflejadas anteriormente se evidencia alteración leve en Memoria y atención y un rendimiento normal en funciones ejecutivas. A continuación, se describe los puntajes obtenidos y el desempeño en las sub pruebas realizadas:

Tabla 1. Análisis cuantitativo NeuroPsi

	Subescalas y su puntuación máxima	Puntuación natural
Atención y funciones ejecutivas	Orientación total (7)	6
	Dígitos en progresión (9)	4
	Cubos en progresión (9)	4
	Detección visual aciertos (24)	22
	Detección dígitos total (10)	10
	Series sucesivas (3)	3
	Formación de categorías (25)	23
	Fluidez verbal semántica (reclasificada) (4)	1
	Fluidez verbal fonológica (reclasificada) (4)	2
	Fluidez no verbal total (reclasificada) (4)	1
	Funciones motoras total (20)	15
	Stroop tiempo interferencia (reclasificada) (4)	3
	Stroop aciertos interferencia (reclasificada) (4)	4
	Puntuación natural /normalizada	91/105
Memoria	Dígitos regresión (8)	3
	Cubos regresión (8)	2
	Curva memoria codificación volumen promedio (12)	5
	Pares asociados codificación volumen promedio (12)	7
	Memoria lógica codificación promedio historias (16)	1
	Memoria lógica codificación promedio temas (5)	1
	Figura semicompleja/ Rey-Osterreith codificación (12/36)	34
	Caras codificación (4)	4
	Memoria verbal espontanea total (12)	1
	Memoria verbal por claves total (12)	1
	Memoria verbal reconocimiento total (12)	7
	Pares asociados evocación total (12)	0
	Memoria lógica evocación promedio historias (16)	0
	Memoria lógica evocación promedio temas (5)	0
	Figura semicompleja/ Rey-Osterreith evocación (12/36)	1
	Evocación nombres (8)	2
	Reconocimiento de caras total (2)	1
	Total natural / normalizada	70/72

En la siguiente tabla se enumera los resultados obtenidos en cada una de las subpruebas, indicando el nivel de desempeño acorde a edad y nivel educativo:

Tabla 2. Puntuaciones totales

Puntuación normalizada	Orientación			Atención y Concentración				Memoria											Funciones ejecutivas					Puntuación normalizada				
								Trabajo		Codificación			Evocación															
	Tiempo	Espacio	Persona	Retención dígitos en progresión	Cubos progresión	Detección visual total	Detección de dígitos total	Series Sucesivas	Retención dígitos regresión	Cubos regresión	Curva de memoria volumen	Pares asociados volumen	Memoria lógica promedio historia	figura semicompleja	Caras	Memoria verbal espontanea total	Memoria verbal Claves Total	Memoria verbal reconocimiento	Pares asociados total	Memoria lógica promedio	figura semicompleja	Reconocimiento de caras Total	Formación de categorías		Fluidez verbal semántica total	Fluidez verbal fonológica total	Fluidez no verbal total	Funciones motoras total
19																												19
18																												18
17																												17
16																												16
15																												15
14							x	x																				14
13						x								x														13
12																							x				x	12
11																												11
10																												10
9																												9
8																												8
7		x	x																									7
6	x										x	x			x								x		x	x		6
5									x	x						x	x											5
4				x	x																							4
3													x								x							3
2																				x								2
1																		x	x									1



Severo



Leve a moderado



Normal



Normal alto

2. Prueba de aprendizaje y memoria verbal de California (CVLT)

Subprueba	Puntajes
Ensayos 1, 2, 3, 4 y 5	3/ 4/ 6/ 6 / 6
Recuerdo demorado	4
Recuerdo con claves semánticas	2/ 4/1/1 =8
Reconocimiento	R, 9/ O, 6/ I, 0

3. Test de copia y de reproducción de memoria de figuras geométricas complejas de REY

	Puntuación directa	Percentil	Tipo de construcción
Copia	14	1	II
Memoria	2	1	II

4. Test de tarjetas de Wisconsin (WSCT)

Dimensiones	Puntuación directa	Puntuación típica	Puntuación T	Puntuación centil
Intentos aplicados	112			
Respuestas correctas	84			
Total de errores	28	130	70	98
% errores	25	150	70	98
Respuestas perseverativas	24	113	59	81
% respuestas perseverativas	21	111	57	77
Errores perseverativos	17	124	66	95
% errores perseverativos	15	121	64	92
Errores no perseverativos	7	145	80	99
% errores no perseverativos	6	145	80	99
Respuestas de nivel conceptual	78			
% respuestas de nivel conceptual	69	131	71	98

Otras puntuaciones

	Puntuación directa	Puntuación centil
Categorías completas	6	>16
Intentos para completar la 1 categoría	4	>16
Fallos para mantener la actitud	2	>16

ANÁLISIS CUALITATIVO DEL ESTADO COGNITIVO

A continuación, se presenta el análisis cualitativo de los resultados obtenidos en las anteriores pruebas:

Orientación

El paciente presenta orientación adecuada orientación espacial, autopsíquica y alopsíquica, sin embargo se evidencian fallos en orientación temporal.

Atención

Los puntajes obtenidos tras la aplicación de NeuroPsi, permiten evidenciar en el paciente estado alerta, adecuadas habilidades a nivel de atención focalizada al momento de analizar un punto específico por un lapso de tiempo, no hay falencias significativas en el sostenimiento del foco atencional por tiempo límites regulados apareciendo así interferencia de estímulos irrelevantes.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de la prueba de Rastreo Cognitivo (TMT) indican que el paciente presenta un buen rendimiento en capacidad de ejecución. No hay evidencia de problemas de atención focalizada, selectiva ni alternante, tampoco se evidencian dificultades significativas en su capacidad de flexibilidad cognitiva.

Velocidad de procesamiento

En la ejecución de las diferentes actividades se evidencia disminución leve en la velocidad de procesamiento de la información principalmente en atención dividida.

Memoria

Memoria Verbal Explícita: los resultados obtenidos durante el proceso de aplicación en relación a la prueba de codificación (lista de palabras), mostrando una curva de memoria que tiende a presentarse de ascendente a plana demostrando así fallos en la adquisición del aprendizaje, durante la actividad de ensayos se observa fallos en su habilidad para la retención.

Así mismo, durante el ejercicios de evocación (lista de palabras con tiempo de interferencia y actividades ajenas) se refleja en el paciente un desempeño bajo, el paciente no logra recordar lista de palabras, por medio de claves logra evocar mayor número de palabras, su desempeño mejora, cabe resaltar que no es óptimo, se presentan intrusiones las cuales se explican por error en el automonitoreo y fallos en memoria de trabajo, dejando entrecuado falencias a nivel de codificación, almacenamiento y evocación de información reciente.

Memoria inmediata: La aplicación del Test de memoria verbal de California (CVLT) permitan evidenciar fallos en memoria inmediata ya que el puntaje obtenido en el ensayo 1 indica que la

memoria inmediata del paciente se encuentra afectada ya que la puntuación normal es de mínimo 6 y el paciente obtiene una puntuación de 3.

Aprendizaje auditivo verbal: En cuanto a la capacidad de aprendizaje, la curva de aprendizaje (número de recuerdos en los ensayos 2 al 5) indica que el paciente es capaz de adquirir nueva información, pero tiene grandes dificultades a la hora de aprender nuevo material ya que tan solo obtiene 6 puntos en el ensayo 5 y la puntuación normal es de 12 a 13 puntos. No obstante, sí logra adquirir alguna información. Si vemos la secuencia 4//6/6/6 observamos que es capaz de adquirir aprendizaje pero que este se encuentra limitado (máximo de 6 unidades de información).

En cuanto al recuerdo demorado (memoria a largo plazo), el paciente muestra dificultades, aunque consigue evocar 4 palabras, de las 6 que consiguió en el ensayo 5.

Con el fin de saber si el problema es de evocación o está relacionado con una alteración en la capacidad de fijar en la memoria nuevo material, se procede a aplicarle la lista de reconocimiento siendo el resultado el siguiente: 9 recuerdos, 6 omisiones y 0 inclusiones. Así mismo logró obtener 8 recuerdos con ayuda de claves semánticas.

Memoria Visual: Durante la copia de la figura compleja (Rey-Ostriedt), en el proceso de copia es de 14/36 (percentil 1) y en el proceso de memoria es de 2/30 (percentil 1), indicando un rendimiento muy bajo con respecto a la media. El proceso de copia ha sido claramente inferior, la reproducción de memoria es muy pobre.

En este caso falla tanto el recuerdo como la percepción. La insuficiencia de la reproducción confirma un rendimiento muy bajo en la elaboración visoespacial. En relación con la copia defectuosa, la pobreza de la reproducción es muy marcada y sugiere problemas de memoria.

Memoria (codificación) visual y auditiva: Aunque el paciente tiene un buen rendimiento en el proceso de codificación de la información entrante de tipo auditivo como sonidos y palabras, presenta un rendimiento por debajo del promedio para su edad en el proceso de codificación de información sensorial de tipo visual como imágenes, formas y figuras.

Memoria (evocación diferida) visual y auditiva: En la evocación de estímulos auditivos, lo que indica que presenta dificultades para recuperar y procesar la información a partir del almacenamiento de recuerdos visuales principalmente ya que se encontraron fallos en recordar y reproducir el diseño, además los diseños aunque eran reconocibles, estaban distorsionados, rotados y parcialmente omitidos o confabulados.

Memoria Lógica Auditiva a corto plazo: en las actividades realizadas no se evidencian falencias en la capacidad para codificar fragmentos de historias y temas, sin embargo, a la hora de evocar los mismo se presenta intrusión en las historias y temas entre una y otra, omisión de detalles. En general se evidencia déficits en memoria inmediata, aprendizaje auditivo verbal y evocación.

Lenguaje

Producción oral: No se evidencian fallas en su intención comunicativa, sin errores en la construcción sintáctica, morfológica y semántica de la conversación.

Comprensión: Puede realizar instrucciones simples y semi-complejas. No se evidencian errores significativos en la comprensión verbal. Sin fallas en el seguimiento de narraciones e historias cortas.

Fluidez verbal: No encontraron fallas en la fluidez verbal semántica ni fonológica, lo que indica un adecuado léxico y rastreo de este mismo, así como la búsqueda de información selectiva ya aprendida.

Gnosias y praxias

Gnosias: Con respecto al funcionamiento de sensopercepción, no se evidencian fallas en la identificación de figuras y patrones geométricos, observando así conservadas habilidades visoespaciales. Tampoco se evidencia alteración en la copia de imágenes complejas (Rey-Osterrieth) ya que logra una adecuada integración de detalles y trazos de la misma.

Praxias: No se evidenciaron problemas en la realización propositiva de movimientos simples, secuencia y ritmo de movimientos. Con la aplicación de la Figura Compleja de Rey-Osterrieth (FCRO), no se evidencian fallas en el traslado de la información visual a la acción e integración de los elementos en un modelo complejo, observando adecuado desempeño en la trasposición y rotación de elementos (Rey-Osterrieth) (praxis viso-construccional). No se observa fallas en el ensamblaje tridimensional de diseños (coordinación viso-motora).

Funciones ejecutivas

Control inhibitorio: No se reflejan fallas ya que el paciente no presenta errores al momento de inhibir respuestas competidoras con el propósito de cumplir una tarea específica (stroop).

Memoria de trabajo: Se refleja una leve alteración en la manipulación de información a la vez que se ejecuta una acción.

Planificación: No hay evidencia de fallas en la planificación ya que ha logrado una adecuada secuenciación para el cumplimiento de un objetivo particular.

Conceptualización: No presentan fallas leves, se evidencia adecuado desempeño al momento de realizar categorías y semejanzas a elementos en conjunto específicos.

Fluidez verbal: No se han evidenciado fallos a nivel del lenguaje ejecutivo.

Flexibilidad cognitiva: Los hallazgos de la aplicación del test de tarjetas de Wisconsin (WSCT), sugieren un rendimiento medio-bajo de sus funciones ejecutivas en cuanto a la capacidad de flexibilidad cognitiva y toma de decisiones. Esto indica que el paciente en algunos casos presenta dificultad para adaptarse a los cambios, superar el estrés, y tomar decisiones de manera asertiva.

CONCLUSIONES/IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

Se identifica alteraciones importantes en memoria a nivel de codificación, almacenamiento y evocación. Los déficits son claramente notables en memoria reciente, aprendizaje auditivo verbal y recuerdo diferido, así como en memoria de trabajo. Se evidencia además déficit en velocidad de procesamiento y un rendimiento medio-bajo en la capacidad de flexibilidad cognitiva.

Teniendo en cuenta la historia clínica, antecedentes personales y resultados de la evaluación neuropsicológica, se sugiere que el paciente presenta un posible diagnóstico de **Deterioro Cognitivo Leve (DCL)** con perfil Amnésico, sugestivo a posible efecto prodrómico de inicio de un trastorno neurocognitivo mayor.

RECOMENDACIONES

- Continuar en controles por Neurología
- Debido al riesgo de convertirse en un trastorno neurocognitivo mayor se recomienda realizar reevaluación neuropsicológica de seis meses a un año con el fin de determinar evolución del cuadro clínico.
- Retomar terapias de Estimulación Cognitiva con el fin de dar manejo a cuadro clínico y las alteraciones halladas en funciones cognitivas.



Claudia Patricia Arenas Cardozo
Psicóloga, Mg. en Neuropsicología Clínica
Universidad Internacional de Valencia
TP. 157414 ColPsic

DATOS DEL PACIENTE													
Nombre del Paciente:	BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ												
Tipo de Documento:	C.C	X	T.I		R.C		Otro, Cual:						
Nº Documento:	12531207			Edad:	69 años		Fecha de Nacimiento:	Día:	15	Mes:	09	Año:	1945
Dirección:	CII 200 n 12 – 440 apt 308 edif torino							M/pio:	Bucaramanga				
Teléfono:	3215389821		EPS:		Nueva EPS			Fecha:	27 de septiembre de 2021				

TIPO DE TERAPIA REALIZADA: REHABILITACIÓN COGNITIVA	NUMERO DE SERVICIOS AUTORIZADOS: 10 sesiones realizadas a la fecha 4
---	--

VALORACIÓN INICIAL:

Paciente masculino de 69 años de edad quien ingresa a Neuropsicología Clínica con el fin de continuar proceso de rehabilitación cognitiva. Ingresar al consultorio por sus propios medios no se evidencian alteraciones en su movilidad, asiste con su hija, porte y apariencia adecuada para su edad y contexto, orientado alopsíquica y autopsíquicamente. Paciente con antecedentes médicos de Hipertensión, posible Trastorno cognoscitivo Leve, Hipoparatiroidismo. Paciente bajo control farmacológico de enalapril, levotiroxina, tiamina, atorvastatina y vitamina D.

A nivel cognitivo, el paciente refiere pérdida de información reciente (memoria de corto plazo, reciente), falencias en su habilidad de memoria por olvidos como: donde ha puesto alguna cosa, no recordar el cambio de actividades diarias, ocasionalmente olvidar llevar consigo objetos que necesita, olvidar que le dijeron ayer o hace pocos días, tener dificultades para aprender cosas nuevas, tener palabras en la punta de la lengua, olvidar donde guarda las cosas, un episodio de desorientación al momento de planear un viaje. Manifiesta dificultades en el enganche atencional, fluctuante, además de fallos en sus funciones ejecutivas como planificación, memoria de trabajo, flexibilidad cognitiva. Sin alteraciones a nivel de lenguaje e intención comunicativa.

Respecto a las actividades básicas de la vida diaria e instrumentales no se reportan alteraciones, autónomo para su ejecución. Sin alteraciones en el patrón de sueño y alimenticio. A nivel conductual no se presentan alteraciones y/o cambios en su personalidad, sin síntomas asociados a depresión y/o ansiedad, aparenta estado de ánimo eutímico.

OBJETIVO GENERAL

Implementar un plan de rehabilitación cognitiva el cual contribuya a mejorar los procesos cognitivos por medio de una amplia gama de actividades las cuales fortalezcan las habilidades y capacidades cognoscitivas que presentan alguna disminución y/o alteración en el paciente, así como potenciar las habilidades conservadas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Estimular procesos cognitivos como, Memoria, Atención, Memoria de Trabajo, Percepción, Razonamiento, Comprensión y Funciones Ejecutivas con el fin de entrenar la capacidad cognitiva de la paciente para llevar una vida óptima.
- Potenciar la funcionalidad de los procesos cognitivos afectados o que presentan algún declive, así como favorecer las habilidades preservadas.
- Crear estrategias las cuales se adapten a la cotidianidad y la vida diaria del paciente, las cuales se apliquen en casa.

PLAN DE TRATAMIENTO

Se implementa un programa de Estimulación Cognitiva integral el cual tiene como fin la intervención en los procesos básicos de memoria como codificación, almacenamiento y recuperación, los procesos de atención afectados (selectiva, dividida y alternante), además de funciones ejecutivas a nivel de memoria de trabajo, flexibilidad cognitiva y velocidad de procesamiento, organización, percepción y fluidez verbal, a través de una amplia gama de actividades orientadas a mejorar el rendimiento de dichas funciones superiores; además de potenciar las habilidades conservadas.

EVALUACION FINAL

Orden que se encuentra ejecutando con cuatro sesiones culminadas y seis por realizar, sesiones que se llevan a cabo de treinta minutos diarios, dos días a la semana. Durante la ejecución de la sesión se evidencia en el paciente fallas en habilidades como memoria visual a corto plazo, así como dividir y alternar su atención, cabe resaltar habilidades adecuadas para la discriminación de estímulos relevante. Es necesario continuar con el plan el cual se enfoca en la estimulación de sus funciones cognitivas que se encuentra con alguna alteración, así como potenciar las habilidades conservada con el fin de mejorar rutina de vida diaria y actividades del paciente.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda continuar las sesiones de rehabilitación cognitiva autorizadas y programadas.
- Realizar ejercicio cognitivo en casa, plan casero bajo orientaciones dadas, rutina de vida diaria, fortalecer en casa ejercicios de atención y memoria, actividades como laberintos, bloques lógicos, secuencias de letras y números, orientación en tiempo continuo.


Vitter Andrea Díaz Barbosa
NEUROPSICÓLOGA CLÍNICA
T.P. 187931
NIT. 1.036.511.026-8

Vitter Andrea Díaz Barbosa
Psicóloga - T.P. 187931
Esp. en Neuropsicología Clínica

DATOS DEL PACIENTE													
Nombre del Paciente:	BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ												
Tipo de Documento:	C.C	X	T.I		R.C		Otro, Cual:						
Nº Documento:	12531207			Edad:	69 años		Fecha de Nacimiento:	Día:	15	Mes:	09	Año:	1945
Dirección:	CII 200 n 12 – 440 apt 308 edif torino							M/pio:	Bucaramanga				
Teléfono:	3215389821		EPS:		Nueva EPS			Fecha:	3 de noviembre de 2021				

TIPO DE TERAPIA REALIZADA: REHABILITACIÓN COGNITIVA	NUMERO DE SERVICIOS AUTORIZADOS: 10 SESIONES
---	--

VALORACIÓN INICIAL:

Paciente masculino de 69 años de edad quien ingresa a Neuropsicología Clínica con el fin de continuar proceso de rehabilitación cognitiva. Ingresó al consultorio por sus propios medios no se evidencian alteraciones en su movilidad, asiste con su hija, porte y apariencia adecuada para su edad y contexto, orientado alopsíquica y autopsíquicamente. Paciente con antecedentes médicos de Hipertensión, posible Trastorno cognoscitivo Leve, Hipoparatiroidismo. Paciente bajo control farmacológico de enalapril, levotiroxina, tiamina, atorvastatina y vitamina D.

A nivel cognitivo, el paciente refiere pérdida de información reciente (memoria de corto plazo, reciente), falencias en su habilidad de memoria por olvidos como: donde ha puesto alguna cosa, no recordar el cambio de actividades diarias, ocasionalmente olvidar llevar consigo objetos que necesita, olvidar que le dijeron ayer o hace pocos días, tener dificultades para aprender cosas nuevas, tener palabras en la punta de la lengua, olvidar donde guarda las cosas, un episodio de desorientación al momento de planear un viaje. Manifiesta dificultades en el enganche atencional, fluctuante, además de fallos en sus funciones ejecutivas como planificación, memoria de trabajo, flexibilidad cognitiva. Sin alteraciones a nivel de lenguaje e intención comunicativa.

Respecto a las actividades básicas de la vida diaria e instrumentales no se reportan alteraciones, autónomo para su ejecución. Sin alteraciones en el patrón de sueño y alimenticio. A nivel conductual no se presentan alteraciones y/o cambios en su personalidad, sin síntomas asociados a depresión y/o ansiedad, aparenta estado de ánimo eutímico.

OBJETIVO GENERAL

Implementar un plan de rehabilitación cognitiva el cual contribuya a mejorar los procesos cognitivos por medio de una amplia gama de actividades las cuales fortalezcan las habilidades y capacidades cognoscitivas que presentan alguna disminución y/o alteración en el paciente, así como potenciar las habilidades conservadas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Estimular procesos cognitivos como, Memoria, Atención, Memoria de Trabajo, Percepción, Razonamiento, Comprensión y Funciones Ejecutivas con el fin de entrenar la capacidad cognitiva de la paciente para llevar una vida óptima.
- Potenciar la funcionalidad de los procesos cognitivos afectados o que presentan algún declive, así como favorecer las habilidades preservadas.
- Crear estrategias las cuales se adapten a la cotidianidad y la vida diaria del paciente, las cuales se apliquen en casa.

PLAN DE TRATAMIENTO

Se implementa un programa de Estimulación Cognitiva integral el cual tiene como fin la intervención en los procesos básicos de memoria como codificación, almacenamiento y recuperación, los procesos de atención afectados (selectiva, dividida y alternante), además de funciones ejecutivas a nivel de memoria de trabajo, flexibilidad cognitiva y velocidad de procesamiento, organización, percepción y fluidez verbal, a través de una amplia gama de actividades orientadas a mejorar el rendimiento de dichas funciones superiores; además de potenciar las habilidades conservadas.

EVALUACION FINAL

Orden que se concluye realizando diez sesiones, ejecutando dos (2) sesiones por semana de treinta (30) minutos cada una. Durante el desarrollo de las sesiones programadas se evidencia en el paciente adecuado manejo de atención sostenida, logrando realizar tareas sin interferencias de estímulos externos ni internos; se evidencian adecuado desempeño para seleccionar estímulos específicos correctos, sin embargo, se presenta ciertas omisiones e interferencia de estímulos irrelevantes, se reflejan fallos en su habilidad para alternar su foco atencional sin perder la instrucción de un estímulo a otro, en actividades que se requieran atender y prosear dos tipos de información en simultaneo se evidenciaron dificultades.

En relación a los procesos básicos de memoria (codificación, almacenamiento y evocación), se encontró que el paciente muestra curva de memoria de plana, paciente logra evocar información reciente, sin embargo, se requiere de ensayos, guías, descripciones y pistas para que su desempeño mejore de forma óptima, se presentan intrusiones observando así falla en memoria a corto y largo plazo, a nivel de memoria visual se evidencia un mayor desempeño, paciente logra evocar y ubicar figuras y formas.

En relación a funciones ejecutivas se evidencia aun disminución en la velocidad de procesamiento, así como a nivel de fluidez verbal semántico y fonológico, se evidencia conservado desempeño en actividades correspondientes a organización, planeación, coordinación viso-espacial y viso-constructiva, no se reflejan fallas en razonamiento y análisis de conceptos, pensamiento abstracto, se requiere repetir instrucciones.

En general, durante el desarrollo de las sesiones programadas se evidencian avances en cuanto motivación y estado de ánimo. Paciente con mayor foco de atención y adecuado desempeño en la selección de estímulos, sin embargo, aún se evidencian ciertas intrusiones, se evidencia falencias en cuanto atención dividida y alterante que posiblemente se explica por fallas en automonitoreo y memoria de trabajo, en cuanto a memoria (codificación, almacenamiento y evocación) se presenta leve mejoría que se da por guías y pistas en la información. Paciente quien presenta disminución en sus habilidades relacionadas a Funciones ejecutivas, por lo tanto, se deja a consideración medica la continuidad del ciclo de terapias de estimulación cognitiva con el fin de implementar el entrenamiento de dichas áreas que reflejan cierta disminución e interfieren con la correcta ejecución de actividades de la vida diaria, así como potenciar el rendimiento cognitivo actual.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda continuar las sesiones de rehabilitación cognitiva autorizadas y programadas.
- Realizar ejercicio cognitivo en casa, plan casero bajo orientaciones dadas, rutina de vida diaria, fortalecer en casa ejercicios de atención y memoria, actividades como laberintos, bloques lógicos, secuencias de letras y números, orientación en tiempo continuo.



Vitter Andrea Díaz Barbosa
NEUROPSICOLOGA CLINICA
T.P. 187931
NIT: 1.035.511.026-9

Vitter Andrea Díaz Barbosa
Psicóloga - T.P. 187931
Esp. en Neuropsicología Clínica

INFORME PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA
HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA ZONA FRANCA

Nombre: **BLADIMIRO CELEDON GONZALEZ**
Edad: 71 años
Fecha de Nacimiento: 15/09/49
No de documento: 2.531.207 de Santa Martha
Nivel educativo: Universitario con Posgrado (Especialización)
Profesión: Ingeniero Agrónomo (Jubilado)
Estado civil: Casado
Dominancia Manual: Diestra
Acompañante: Nora María Celedón Caraballo (hija menor, 32 años)
Remitido por: Dra. Nhora Ruiz (neuróloga)
Fecha de Evaluación: Diciembre 16 de 2020

Motivo de Consulta

El paciente es remitido por la Dra. Nhora Ruiz (neuróloga) para realizar prueba neuropsicológica de control que permita determinar su perfil cognitivo actual.

Antecedentes / Situación Actual (la información fue suministrada por la paciente y familiar)

Paciente de 71 años de edad, natural de San Juan del Cesar (Guajira) y procedente de Floridablanca, diestro. Máximo nivel educativo universitario con posgrado (Ingeniero Agrónomo con especialización en medio ambiente), profesión ingeniero agrónomo, actualmente jubilado. Casado, padre de tres hijas Vive con la esposa y una hija (37 años).

Comenta el paciente en la entrevista que se encuentra en seguimiento por neurología desde Agosto de 2019, ya que presentó "un lapso en el que perdí la memoria", mientras se encontraban de viaje en Madrid (España). Según la historia clínica de neurología presenta episodio de amnesia global transitoria. A nivel cognoscitivo (QP: 15; QF: 27), el paciente no refiere cambios, aunque la hija si evidencia fallos, por ejemplo en el manejo de la medicación, ya que olvida cuál se debe tomar, olvida cosas que ha hecho (Ej. olvidó haber ido a ver un partido de futbol) o lo que ha dicho, así como cosas que debe hacer y se las tienen que recordar, en ocasiones repetitivo, no hay olvido de detalles de la rutina diaria. No notan dificultad en el hallazgo de las palabras (anomias) o pérdida del hilo en las conversaciones. No hay olvido de nombres. Niega dificultad para concentrarse. En ocasiones desorientación temporal y niegan desorientación espacial. Estas dificultades surgen hace un año aproximadamente y la hija nota mayor acentuación en los últimos meses. El paciente refiere que utiliza ayudas externas (agenda).

Síntomas físicos: adecuado patrón de sueño y alimentación.

Funcionalidad:

- Actividades de la vida diaria (Índice Katz): independiente.
- Actividades instrumentales de la vida diaria (Índice Lawton): durante la pandemia una de las hijas le ayuda con las cuentas y pagos, lo acompaña, en ocasiones requiere ayuda para el manejo del medicación. Puede salir solo a lugares conocidos o va a hacer compras. Maneja automóvil. Como actividad cognitiva realiza sudokus y crucigramas.

Terapéuticos: tiene pendiente iniciar terapias de rehabilitación cognitiva (Projection Life).

Estado de ánimo (Escala geriátrica de depresión, Yesavage: 0 normal): niega ideas de muerte o suicidio. Niega alucinaciones visuales o auditivas.

A nivel comportamental, según lo reportado por su familiar en el Inventario neuropsiquiátrico (NPI), el paciente presenta leve ansiedad, cambios en el apetito, moderada depresión y apatía.

Antecedentes Personales: HTA, hipoparatiroidismo, Qx. por pterigio. Se encuentra en seguimiento por neurología y endocrinología. Ex fumador pesado.

Antecedentes familiares: padre octogenario fallecido con Epoc y madre octogenaria fallecida, presentó trauma de cráneo.

Medicación Actual: Enalapril, Levotiroxina, Atorvastatina, tiamina, ASa y Vitamina D3.

Observaciones Conductuales:

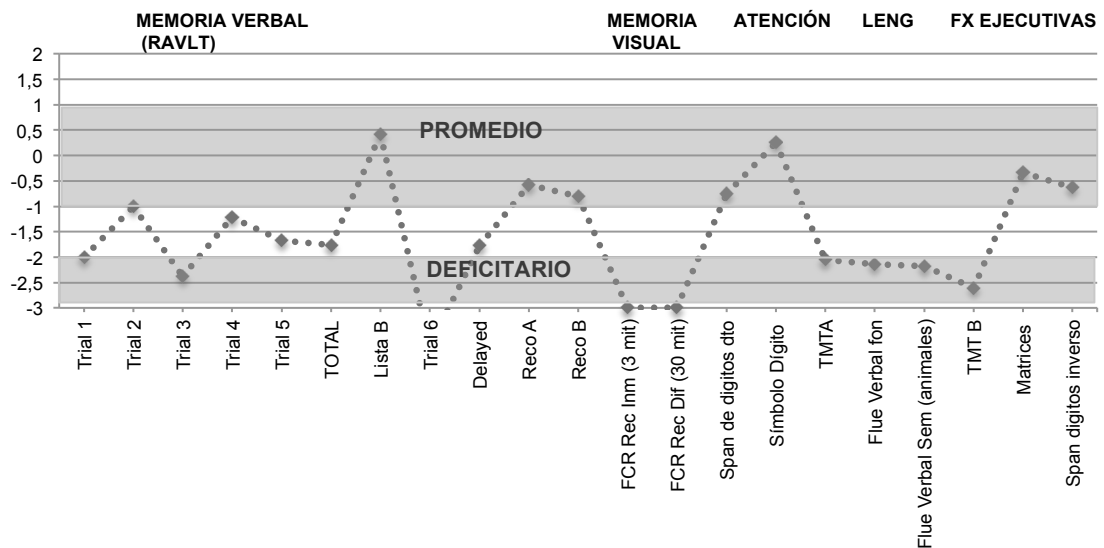
- Polisomnografía: normal (no trae resultados).

Observaciones Conductuales:

El paciente asiste puntualmente a la cita, ingresa al consultorio por sus propios medios, adecuadamente arreglado y en compañía de su hija (Nora Celedón Caraballo). Durante la evaluación se mostró colaborador. Lenguaje fluente, sin anomalías o anomalías articulatorias con prosodia y expresión facial normal. Se encuentra orientado en persona y espacio y parcialmente orientado en tiempo (falla en día de la semana). Evidencio dificultad en la evocación de información personal (ej. hace cuánto dejo de trabajar o edad de sus hijas). Se realiza prueba neuropsicológica, se aplican las medidas de bioseguridad institucionales pertinentes para prevención de la propagación del Covid 19 (mascarilla de alta eficiencia N95, tapabocas, bata, gorro y lavado de manos en los 5 momentos estipulados por la OMS, así como previa asepsia de los objetos utilizados).

MOCA	Pruebas Administradas
Aprendizaje Auditivo Verbal de Rey (RAVLT)	Span de dígitos directo e inverso
Figura Compleja de Rey (copia, recuerdo y reconocimiento)	Subtest de Matrices (WAIS IV)
Fluencia Verbal Semántica y Fonológica	Trail Making Test A y B
	Yesavage

Durante la presente evaluación cognitiva se tuvieron en cuenta las siguientes funciones:



Se considera déficit aquellos puntajes que se encuentren dos desvíos por debajo de la media (-2) y bajos aquellos puntajes que se encuentren más de un desvío por debajo de la media (-1).

Resultados

El paciente en el momento de la evaluación se encuentra orientado en persona y espacio y parcialmente orientado en tiempo (falla en día de la semana, Orientación: 5/6). Más allá de esto presentó puntajes por debajo del promedio en una

prueba de screening general (MOCA: 19/30) con mayor dificultad en tareas de evocación (0/5), abstracción (1/2), lenguaje (1/3) y visoespacial ejecutiva (4/5).

Atención

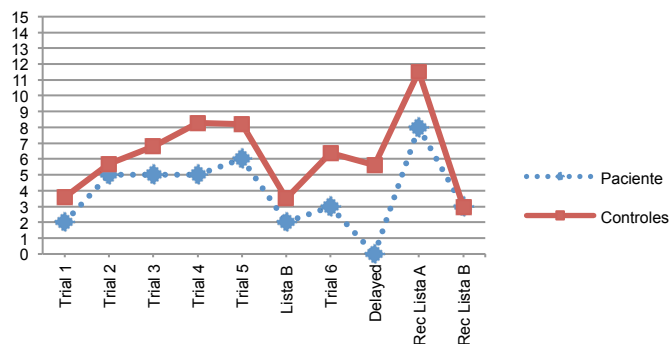
La atención sostenida evaluada a través de la repetición de dígitos fue promedio, Bladimiro pudo sostener seis dígitos de forma directa (el volumen esperado es 7+/-2), aunque se observó variabilidad en la tarea con frecuente pérdida del span. No presentó dificultad para realizar la tarea de cálculo seriado (operaciones de sustracción). La atención sostenida en la modalidad visual fue fluctuante, no mostró dificultad en tareas de rastreo visual, aunque sí lentificación en la ejecución de algunas de las tareas, en concordancia con esto, la velocidad de procesamiento de la información en la tarea de secuenciación (TMT A: 72 segundos) fue deficitaria.

En cálculo escrito su desempeño fue promedio, logrando ejecutar operaciones de adición, sustracción, multiplicación y división, aunque en ocasiones cometió errores por descuido.

Memoria

Presentó leve dificultad para recordar detalles de información autobiográfica y su desempeño fue adecuado en el recuerdo de información socio histórica (nombres de personajes famosos: 3/3).

El paciente mostró un desempeño deficitario en el recuerdo inicial de una lista supraspan de 15 palabras (RAVLT Ensayo 1: 2/15), con la exposición repetida al material, logró retener información adicional presentando una curva de aprendizaje fluctuante (Ensayo 5: 4/15) y poco eficiente (Total 1 - 5: 18/75) según lo esperado para la edad y nivel educativo. Su desempeño en el aprendizaje de una lista distractora fue promedio (Lista B: 4/15). Mostró un rendimiento por debajo del promedio en el recobro de información a corto (Ensayo 6: 0/15) y largo plazo (Diferido: 1/15). El rendimiento mejora en la tarea de reconocimiento logrando identificar algunos de los elementos presentados (Reconocimiento: 10/15). Se observaron fenómenos como intrusiones (2) y falsos positivos (1).



El perfil de memoria auditivo – verbal se conceptúa como con dificultad en la **recuperación** de nueva información. Es probable que fluctuaciones atencionales incidan en su desempeño en tareas mnésicas.

Su perfil de memoria visual, evaluado mediante la evocación de una figura compleja, presentó un rendimiento con un deterioro severo en la evocación inmediata (T: <20) y en la recuperación a largo plazo (T: <20). Se observa un patrón de rendimiento con dificultad en el **almacenamiento** de nueva información a largo plazo.

Lenguaje

El paciente en el momento de la evaluación presentó un lenguaje espontáneo fluente, no se observan anomalías articulatorias o la presencia de parafasias. Mantiene la pragmática, no se observan fallas en sintaxis. Responde de forma coherente a las preguntas, con adecuados niveles de argumentación y buena comprensión ante contenidos simples y complejos.

El paciente logra repetir correctamente palabras y frases. En la denominación por confrontación su rendimiento fue promedio (14/15). En escritura no se observan errores ortográficos.

En la tarea de fluencia verbal fonológica (P: 7) y en la fluencia semántica (Animales: 8) su rendimiento fue deficitario, mostrando dificultad para generar palabras a partir de una categoría específica.

Funciones Visuoespaciales y Visoconstructivas

Su desempeño en la copia de figuras simples fue promedio (cubo y pentágonos superpuestos). La copia de una figura compleja de Rey fue realizada de forma exitosa (Copia: 34/36), produjo una figura estructurada con aplicación de una estrategia adecuada para la edad y lentificación en la velocidad de la copia (600 segundos). Los errores cometidos son dados por falta de atención a detalles y de precisión en el dibujo. En la construcción del reloj su desempeño fue bajo, con adecuada longitud de las agujas y ubicación de la hora e inadecuada ubicación de los números (fuera del contorno).

No se observó dificultad en el reconocimiento visual, aunque si en la ejecución de tareas complejas. Así mismo, su desempeño en la tareas práxicas ideomotoras fue normal.

Funciones Ejecutivas

Bladimiro presentó un desempeño promedio en razonamiento no verbal y verbal, evidente en su desempeño en la identificación de semejanzas, interpretación de refranes y matrices. La memoria de trabajo verbal fue promedio, logrando repetir cinco dígitos de forma inversa (el volumen esperado es 7 +/- 2). En la alternancia del set atencional (TMT B: 300 segundos) su rendimiento fue deficitario, no logra completar la tarea en el tiempo establecido (1-12/13) y presentó cuatro errores perseverativos y cuatro errores no perseverativos en la alternancia.

CONCLUSIONES / IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

En el momento de la evaluación se encuentra un paciente alerta, orientado en persona y espacio y parcialmente orientado en tiempo, independiente en las actividades de la vida diaria y con compromiso ocasional en las actividades instrumentales de la vida diaria.

En la presente evaluación se observaron fallas en múltiples áreas cognitivas, a predominio de **las habilidades atencionales ejecutivas, la memoria, el lenguaje y la visoconstrucción.**

Los déficits atencionales ejecutivos están asociados con lentificación en la velocidad de procesamiento de la información, así como para alterar el foco entre dos contenidos mentales y en memoria de trabajo. El patrón de memoria viso verbal muestra fallas en la recuperación y almacenamiento de nueva información, aunque es probable que fluctuaciones atencionales incidan en su rendimiento. En lenguaje presentó dificultad para generar palabras a partir de una categoría específica. Se evidenció leve apraxia construccional en la copia del reloj-

Los resultados de la evaluación (evolución de la sintomatología, funcionalidad y perfil cognitivo) podrían sugerir la presencia de un Trastorno Neurocognitivo Leve (perfil cortical). Dado el alto riesgo de convertirse en un trastorno neurocognitivo mayor, se sugiere correlacionar dichos hallazgos con la clínica del paciente y con sus imágenes estructurales y re evaluación en un tiempo prudencial (6 meses) para trazar evolución del cuadro.

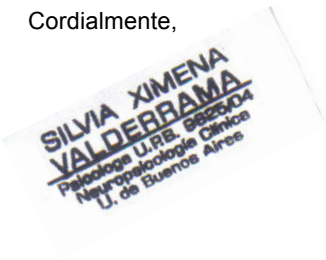
A partir de la presente evaluación se realizan las siguientes recomendaciones:

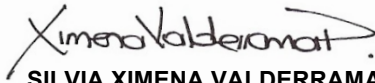
1. Dado el riesgo de convertirse en un trastorno neurocognitivo mayor, se recomienda re-evaluar neuropsicológicamente en un tiempo prudencial (6 meses) para trazar la evolución del cuadro.
2. Control por neurología.

3. **Terapias de Rehabilitación Cognitiva:** Dado el perfil de desempeño y funcionalidad de paciente, se recomienda la participación en un programa de entrenamiento cognitivo individual y/o grupal que le brinde estrategias para minimizar y/o compensar sus déficits y permitan conservar la funcionalidad. Se sugiere reforzar el uso de estrategias compensatorias tales como el uso de ayudas externas como una alarma, tomar notas para recuerdo de ciertas actividades o calendarios que posibiliten una mayor orientación temporal. **Se debe tener en cuenta la importancia de evitar las actividades que puedan generar riesgo para la salud del paciente (Ej. caídas, quemaduras, entre otras) o el acompañamiento durante las mismas. etc.).**
4. Se sugiere tener en cuenta la participación en actividades sociales, deportivas o artísticas placenteras con miras a promover factores protectores y evitar el aislamiento social.

Atenta a cualquier inquietud o comentario adicional.

Cordialmente,




SILVIA XIMENA VALDERRAMA P
PSICÓLOGA U.P.B R.S.S 9625/04
NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA U.B.A

Perfil del Paciente

	PUNTAJE B/ PE	MEDIA	DS	Z
MOCA	19/30			
Trial 1	2	3,6	0,8	-2
Trial 2	4	5,7	1,7	-1
Trial 3	3	6,8	1,6	-2,375
Trial 4	5	8,3	2,7	-1,22222222
Trial 5	4	8,2	2,5	-1,68
TOTAL	18	32,6	8,3	-1,75903614
Lista B	4	3,5	1,2	0,41666667
Trial 6	0	6,4	1,7	-3,76470588
Delayed	1	5,6	2,6	-1,76923077
Reco A	10	11,5	2,6	-0,57692308
Reco B	1	3	2,5	-0,8
FCR Rec Inm (3 mit)	20	50	10	-3
FCR Rec Dif (30 mit)	20	50	10	-3
Span de dígitos directo	6		Pc 22	-0,76
Símbolo Dígito	23		Pc 40	0,25
TMTA	72	41,3	15	-2,04666667
Fluencia Verbal fonológica	7	14,5	3,5	-2,14285714
Fluencia Verbal Semántica (animales)	8	19,3	5,2	-2,17307692
TMT B	300	111,4	72,2	-2,61218837
Matrices	9	10	3	-0,33333333
Span digitos inverso	4		Pc 26	-0,63
YESAVAGE	0	NORMAL		



Barrios Sánchez Abogados <abogadosbarriosanchez@gmail.com>

REMISIÓN CONTESTACIÓN DE DEMANDA RAD: 11001-33-35-016-2023-00262-00

Abogados Barrios Sánchez <contacto@abogadosbarriosanchez.com>

18 de octubre de 2023, 15:37

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, paniaguacohenabogadossas@gmail.com

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)**DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES****DEMANDADO: BLADIMIRO CELEDÓN GONZÁLEZ****RADICADO: 11001-33-35-016-2023-00262-00****ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

DAVID GONZALO BARRIOS DURÁN, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía, No. 1.098.715.660 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 268.396 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado del demandado **BLADIMIRO CELEDÓN GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.531.207, me permito remitir para su conocimiento lo siguiente:

- Escrito de contestación de demanda
- Escrito de oposición en contra de la medida cautelar solicitada
- Poder para actuar
- Anexos

Atentamente:

DAVID GONZALO BARRIOS DURAN

C.C. 1.098.715.660 de Bucaramanga

T.P. 268.396 del C.S.J.



abogadosbarriosanchez.com

Teléf.: (57)6076829524 - Correo: contacto@abogadosbarriosanchez.com
Bucaramanga - Colombia

4 archivos adjuntos



OPOSICIÓN MEDIDAS CAUTELARES.pdf

190K



ANEXOS CONTESTACION DDA.pdf

3997K



poder.pdf

492K



CONTESTACIÓN DEMANDA RAD 11001333501620230026200.pdf

415K



**Barrios
Sánchez**
Abogados S.A.S.

www.abogadosbarriosanchez.com

Señores,

**JUZGADO DIECISEIS (16) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÀ- SECCIÓN
SEGUNDA**

E.S.D.

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

DEMANDADO: BLADIMIRO CELEDÓN GONZALEZ

RAD: 11001-33-35-016-2023-00262-00

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.



Referencia: Otorgo poder

BLADIMIRO CELEDÓN GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.531.207 domiciliado en Bucaramanga (S), manifiesto a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **DAVID GONZALO BARRIOS DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.715.660 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N°268.396 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación de contestación a la demanda administrativa bajo radicado 11001-33-35-016-2023-00262-00 y en general ejerza la defensa judicial necesaria en procura de proteger mis intereses dentro del proceso de la referencia, respecto del cual actúo como parte demandanda.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


BLADIMIRO CELEDÓN GONZÁLEZ
C.C No. 12.531.207

Acepto,


DAVID GONZALO BARRIOS DURÁN
C.C. No. 1.098.715.660 de Bucaramanga
T.P. No. 268.396 del Consejo Superior de la Judicatura